LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 010-2022-2-2982- SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, REGIÓN DE SAN MARTÍN

"ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN OTORGADOS DURANTE EL PERIÓDO 2019-2021"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE IV

19 DE OCTUBRE DE 2022
TOCACHE-SAN MARTIN-PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0102022229820 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2022-2-2982- SCE

"ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN OTORGADOS DURANTE EL PERIÓDO 2019-2021"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Otorgamiento de Encargos Internos durante el periodo 2019, 2020 y 2021 a funcionarios de la Municipalidad Distrital de Uchiza que no fueron rendidos, afectaron la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos; lo cual, ocasionó un perjuicio económico de s/ 58 076.20	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	54
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	54
V.	**CONCLUSIONES**	54
VI.	**RECOMENDACIONES**	55
VII.	**APÉNDICES**	56

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2022-2-2982- SCE

"ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN OTORGADOS DURANTE EL PERIÓDO 2019-2021"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Uchiza, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2982-2022-002, acreditada mediante oficio n.° 466-2022-MPT/OCI de 22 de agosto de 2022 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, Resolución Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Uchiza durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 fueron rendidos de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.1. Determinar si los encargos internos otorgados al personal de la Entidad durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 fueron autorizados de acuerdo a la normativa aplicable.

2.2. Determinar si los encargos internos otorgados al personal de la Entidad durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021 fueron rendidos dentro del plazo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la evaluación de los Encargos Internos pendientes de rendición otorgados al personal de la Entidad que fueron autorizados y habilitados a pesar que no cumplían con los requisitos para su otorgamiento, establecidos en la Directiva de Tesorería y normativa aplicable.

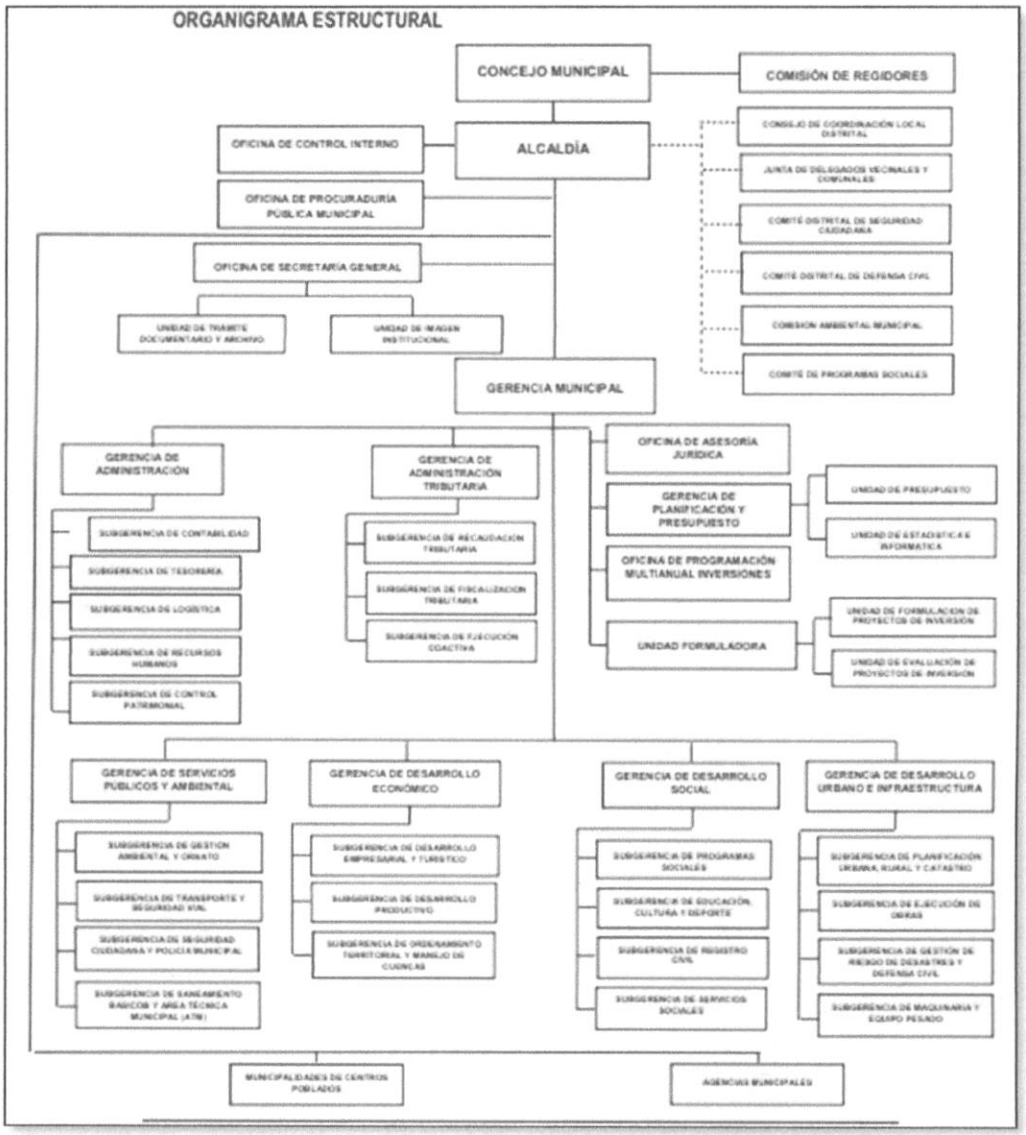
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Uchiza pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Uchiza:



Fuente: Ordenanza n.° 009-2019-MDU de 28 de junio de 2019,https://www.gob.pe/institucion/muniuchiza/funcionarios

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el

000004

procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

En vista que no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos a la persona comprendida en el mismo, como se detalla en el **Apéndice N° 147**, se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva, se ha optado por la comunicación personal a través de medios fiscos, habiéndose cumplido con la notificación.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERIODO 2019, 2020 Y 2021 A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA QUE NO FUERON RENDIDOS, AFECTARON LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; LO CUAL, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 58 076.20.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Uchiza, en adelante la "Entidad", mediante Oficio n.° 037-2022-GM/MDU (**Apéndice N° 4)** de 18 de marzo de 2022, del Gerente Municipal, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, y el Informe n.° 035-2022-SGT-GM/MDU (**Apéndice N° 5)** de 11 de marzo de 2022, del Sub Gerente de Tesorería, Carlos J. Bravo Flores, relacionada a los "Encargos Internos" otorgados en los periodos 2019 y 2020; asimismo, con Oficio n.° 126-2022-GM/MDU (**Apéndice N° 6)** de 1 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, remitió el Informe n.° 117-2022-SGT-GM/MDU **(Apéndice N° 7)** de 1 de setiembre de 2022, del Sub Gerente de Tesorería, los comprobantes de pagos y sus actuados relacionada los Encargos Internos periodo 2021; por lo que, se evidencio que los funcionarios de la Entidad, autorizaron y entregaron encargos internos a diversos colaboradores de la Entidad, a pesar que contaban con rendiciones pendientes.

Asimismo, se evidencio que siguieron autorizando y entregando nuevos encargos internos a diversos funcionarios y servidores de la Entidad, a pesar que tenían pendientes la rendición de Encargos Internos; transgrediendo lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[1], donde precisa: *"[…] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, […]"* y el numeral 7.6.5 de la Directiva n° 003-2019-MDU/GM **(Apéndice N° 8)** de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Uchiza[2]; donde menciona los siguiente: "[…] *No procede la entrega de nuevos encargos internos a personas que tienen pendientes de rendición de cuentas o de devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados sin excepción alguna […]"* del mismo modo, no presentaron la rendición de cuentas, transgrediendo lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, donde precisa: *"[…] La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, […]"* y el numeral 7.5.1 de la Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos de la Entidad.

Lo expuesto transgredió lo establecido en la Ley General del Sistema de Tesorería, ley n.° 28693, los artículos 40°, 76° y 84° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias; asimismo, se transgredió el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

[1] Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias.
[2] Directiva de Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

General, situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 58 076.20** (cincuenta y ocho mil setenta y seis y con 20/100), durante los años 2019, 2020 y 2021, lo cual se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen del perjuicio económico por el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos". Periodo 2019, 2020 y 2021

Otorgamiento de Encargos Internos	AÑO	MONTO
Encargos Internos a favor de los funcionarios y servidores de la Entidad	2019	5 141.00
	2020	21 272.00
	2021	31 663.20
TOTAL		**58 076.20**

Fuente : C/P SIAF 2019, 2020 y 2021, Municipalidad Distrital de Uchiza
Elaborador por : Comisión de Equipo de Control.

1. APROBACIÓN Y AUTORIAZACIÓ DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA ENTIDAD

a) Respecto a los Encargos Internos que no cumplen con las condiciones establecidas en la Directiva de Tesorería.

De la revisión y análisis efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad, recopilado insitu mediante acta n.° 001-2022-OCI/1982, **(Apéndice N° 9)** acta de recopilación de información de 20 de abril de 2022; asimismo, con oficio n.° 126-2022-GM/MDU **(Apéndice N° 6)** de 1 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, remitió el informe n.° 117-2022-SGT-GM/MDU **(Apéndice N° 7)** de 1 de setiembre de 2022, del Sub Gerente de Tesorería; lo cual, se evidencio que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Uchiza, del periodo 2019 y 2021, autorizaron y entregaron encargos internos a diversos colaboradores de la Entidad, sin contar con las condiciones para ser considerado como encargo interno, tal como lo estable en el numeral 40.1 en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería, donde precisa lo siguiente: *"[…] Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*

a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
b) *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
c) *Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
d) *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*
e) *Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa, […]"*

Asimismo, se evidenció que autorizo los encargos internos sin considerar el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, que precisa: *"[…] Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s)*

persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. […]"

Al respecto, se efectúa la revisión de las resoluciones de autorización de los encargos internos, emitidas por la Gerencia Municipal, durante el periodo de 2019 y 2021; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°2
Resoluciones de autorización de Encargos Internos

N°	Funcionario que autorizo el Encargo Interno	Resolución de Gerencia Municipal	Responsable del Encargo Interno	Descripción del Encargo	Importe	Condiciones incumplida de la Directiva de Tesorería		40.2
						40.1	Observación	
1	Josué Isaul Delgado Ramírez[3]	Resolución Gerencial n.° 089-2019/GM-MDU de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 10)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Para viáticos y gastos de transporte de autoridades beneficiarias con proyectos del CMAN.	855.00	Se observa que dicho Encargo Interno no cumple con lo establecido en el artículo 40° del numeral 40.1 del inciso d); lo cual, en el Informe n.° 676-2019-SGL-GM-MDU de 9 de diciembre de 2019, menciona: *"[…] se realizó el estudio de mercado y se identificó que los proveedores requieren pago por adelantado, […]"*; por lo que, sugiere el encargo interno. Además, según el Informe n.° 0612-2022-GPP-MDU, la Entidad en el año 2019 no contaba con el Plan Estratégico Institucional.	De la revisión efectuada al informe n.° 596-2019-MDU/GDUI de 6 de diciembre de 2019, del Gerente de Desarrollo Urbano, e Infraestructura; Arq. Miriam Lesly Barboza Guevara, solicitó el encargo interno para el desplazamiento y hospedaje de las tres agentes municipales. Por lo cual, dicho solicitud no corresponde ser encargo interno. De acuerdo al informe de logística, el servicio no justifica las restricciones de la oferta local, por lo tanto, el servicio de trasporte, no cumple para ser considerado como Encargo Interno. En ese sentido, el Fondo de Compensación Municipal, no corresponde para viáticos y gastos de transporte.	No se precisó el tiempo que tomaría el desarrollo de la actividad
2	Josué Isaul Delgado Ramírez	Resolución Gerencial n.° 095-2019/GM-MDU de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 11)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Para la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de la actividad "Sello Municipal-	1 786.00	Se observa que dicho Encargo Interno no cumple con lo establecido en el artículo 40° del numeral 40.1 del inciso d); por lo que, en el informe n.° 056-2019-	De la revisión efectuada a los informes que contiene de la Sub Gerencia de Logística, el servicio no justifica las restricciones de la oferta local, teniendo	No se precisó el tiempo que tomaría el desarrollo de la actividad

[3] Gerente Municipal, periodo de 4 de junio al 31 de diciembre de 2019

N°	Funcionario que autorizo el Encargo Interno	Resolución de Gerencia Municipal	Responsable del Encargo Interno	Descripción del Encargo	Importe	Condiciones incumplida de la Directiva de Tesorería		40.2
						40.1	Observación	
				Edición Bicentenario"		SGGRDDC-GDUI/MDU de 28 de noviembre de 2019, del Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Ing. Ronal Max Rojas Grijalva, precisa la disponibilidad presupuestal para la adquisición de materiales y considera el precio de cada uno de los bienes a requerir; por lo tanto, la adquisición de los bienes se podía conocer con precisión y anticipación los precios. Por lo cual, con Informe n.° 0697-2019-SGL-GM-MDU de 11 de diciembre de 2019, del Sub Gerente (e) de Logística, Tec. Edmundo Cielos Yabar, menciona lo siguiente: *"[...] por la naturales, magnitud de la adquisición de bienes, contratación de servicios y que los proveedores requieren pago por adelantado, esta oficina recomienda que se realice por encargo interno, [...]"* y sugiere el Encargo Interno. Además, según el Informe n.° 0612-2022-GPP-MDU, la Entidad en el año 2019 no contaba con el Plan Estratégico Institucional.	en cuenta que el Área Usuaria consideró el precio de los bienes; por lo tanto, no corresponde para ser considera como Encargo Interno. Por lo cual, la Sub Gerencia de Logística debió realizar mediante una compra directa.	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

N°	Funcionario que autorizo el Encargo Interno	Resolución de Gerencia Municipal	Responsable del Encargo Interno	Descripción del Encargo	Importe	Condiciones incumplida de la Directiva de Tesorería		
						40.1	Observación	40.2
3	David Melgarejo Herrera[4]	Resolución Gerencial n.° 039-2021-MDU-GM de 27 de abril de 2021 **(Apéndice N° 12)**	Misael Serna Villar	Para cubrir pasajes de ida y vuelva más gastos de alimentación para apoyar económicamente a tres personas con discapacidad severa para ser trasladado a la ciudad de Lima.	870.00	Se observa que dicho Encargo Interno no cumple con lo establecido en el artículo 40° del numeral 40.1 del literal d); lo cual, en el Informe n.° 149-2021-SGL-GM-MDU del Sub Gerente de Logística, Econ. Cyinthia Vargas Soto, menciona que no es factible efectuar oportunamente la contratación ordinaria por la naturaleza del requerimiento; por lo que, sugiere e Encargo Interno. Además, según el Informe n.° 0612-2022-GPP-MDU, la Entidad en el año 2019 no contaba con el Plan Estratégico Institucional.	De la revisión efectuada al Informe n.° 024-2021-SGSS-GDS/MDU de 7 de marzo de 2021, el Sub Gerente de Servicios Sociales, Misael Serna Villar, solicitó viáticos para tres personas con discapacidad para la ciudad de lima; lo cual, mediante Memorándum n.° 1103-2021-GM-MDU, el Gerente Municipal solicita la certificación presupuestal; por lo que, con acuerdo de concejo n.° 077-2021-MDU, los concejos municipales por unanimidad apoyaron económicamente a tres personas. Por lo tanto, dicho solicitud no cumple con los requisitos establecidos para ser considerado como encargo interno; por lo que el presupuesto de Fondo de Compensación Municipal no corresponde para apoyo económico.	No se precisó el tiempo que tomaría el desarrollo de la actividad

Fuente: Resolución Gerencial 2019 y 2021.
Elaborado: Equipo de Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia tres (3) Encargos Internos que no cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería; de los cuales, tres (3) Encargos Internos no precisaron las fechas de inicio y términos del desarrollo de los encargos internos, conforme lo establece el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería *"[...] el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, [...]"* y el numeral 7.1 de la Directiva n. °003-2019-MDU/GM[5], que menciona: *"[...] periodo y/o plazo de ejecución [...]"* pese a ello, los Gerente Municipales, (Edith Miriam León Zúñiga y José Isaul Delgado Ramírez, periodo 2019) y (David Melgarejo Herrera, periodo 2021), autorizaron dichos Encargos Internos para su trámite.

Asimismo, los Sub Gerentes de Contabilidad, (Janeth Lupita Pino Brandan, Kevin Deiby Moreno Sánchez, periodo 2019) y los Sub Gerentes de Tesorería (Pablo Santisteban Rufino, periodo

[4] Gerente Municipal, periodo de 22 de octubre de 2020 al 26 de julio de 2021
[5] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204 –MDU de 10 de julio de 2019.

2019) y (Carlos Junior Bravo Flores, periodo 2021), continuaron con el trámite de los Encargos Internos, inobservando la Directiva n. °003-2019-MDU/GM.

Al respecto, en el Informe n.° 0612-2022-GPP-MDU **(Apéndice N° 13)** de 5 de setiembre de 2022, del Gerente de Planificación y Presupuesto, Econ. Henry Marx Julca Dávila, sobre las certificaciones presupuestales realizadas durante los años 2019, 2020 y 2021, teniendo en cuenta la actividad y/o proyecto de vinculación con el PEI. Menciona que en el año 2019, no contaba con el Plan Estratégico Institucional-PEI; por lo tanto, no se puede vincular con los objetivos estratégicos y acciones estratégicos. Por lo que, el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2022, fue formulado en el año 2020 en la base a la Directiva n.° 001-2017-CEPLAN aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 474-2020-MDU/A; por lo tanto, se autorizaron encargos internos que no cumplían con las condiciones establecidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.1.

b) Respecto a los nuevos "Encargos Internos" al personal de la Entidad que tenían pendientes la rendición de cuentas.

En el artículo 40° en el numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería precisa lo siguiente: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces. [...]"*; asimismo, en el numeral 7.6.5 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM **(Apéndice N° 8)**, precisa lo siguiente: *"[...] No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas devolución de montos que no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, sin excepción alguna. [...]"*; sin embargo, los Gerentes Municipales autorizaron nuevos Encargos Internos al personal de la Entidad a pesar de que contaban con rendiciones de encargos pendientes. Tal como se detalla a continuación:

1. Encargos Internos a favor de Ángel Rainey Mosquera Da Silva, periodo 2019

Transgrediendo el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 7.6.5 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM **(Apéndice N° 8)**, el Gerente Municipal, Ing. Josué Isaul Delgado Ramírez, autorizó la entrega del Encargo Interno, con Resolución Gerencial n.° 062-2019/GM-MDU **(Apéndice N° 14)** de 19 de noviembre 2019, fondos por modalidad de Encargo Interno por el monto de S/ 1 850.00 a favor Ángel Mosquera Da Silva, Sub Gerente de Desarrollo Empresarial. Lo cual, con Memorándum n.° 1476-2019-GM-MDU **(Apéndice N° 15)** de 19 de noviembre de 2019, el Gerente Municipal, Ing. Josué Isaul Delgado Ramírez, solicitó al Sub Gerente de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno; asimismo, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, efectúa el girado del cheque n.° 12357575 el 20 de noviembre de 2019, por el monto S/ 1 850, a nombre de Ángel Rainey Mosquera Da Silva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0908-FCM **(Apéndice N° 16)** de 20 de noviembre de 2019.

Acciones con las cuales contravino el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 7.5.1 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM.

Cuadro n. °3
Resumen del Encargo Interno 2019

N°	Comprobante de pago	Responsable	Cargo	Descripción del Encargo	Documento de habilitación	Monto
2	0908-FCM	Ángel Rainey Mosquera Da Silva	Sub Gerente de Desarrollo Empresarial	Para la contratación de bienes y servicios para la participación en certamen de belleza "Mis Tocache".	Resolución Gerencial n.° 062-2019/GM-MDU de 19 de noviembre de 2019	1 850.00

Fuente: Resolución Gerencial
Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Sobre el particular, se evidencia el Informe n.° 011-2020-SGT-GM/MDU **(Apéndice N° 17)** de 14 de enero de 2020, del Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Flores, de rendiciones pendientes de los encargos internos periodo 2019.

De lo expuesto se evidenció que el Gerente Municipal, Ing. Josué Isaul Delgado Ramírez, autorizo los Encargos Internos a pesar que contaban con rendiciones pendientes, siguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Contabilidad CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, gestionó la aprobación de los Encargos Internos, en la etapa del compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la normativa aplicable; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería, Pablo Santisteban Rufino, habilitó sin observación alguna el giro de los cheques; por lo tanto, los funcionarios autorizaron, habilitaron y otorgaron los encargos internos.

2. Encargos Internos a favor de Ángel Rainey Mosquera Da Silva, periodo 2020

Con Resolución Gerencial n.° 067-2020/GM-MDU **(Apéndice N° 18)** de 1 de diciembre de 2020, el Gerente Municipal, Ing. David Melgarejo Herrera, autorizó los fondos por la modalidad de Encargo Interno a favor del señor Ángel Rainey Mosquera Da Silva, Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo, por el monto de S/ 1300.00; a pesar, que contaba con rendiciones pendientes en el año 2019; lo cual, con Memorándum n.° 2749-2020-GM-MDU **(Apéndice N° 19)** de 1 de diciembre de 2020; el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, el compromiso, devengado y girado por concepto de Encargo Interno. Prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Flores, efectúa el orden de pago electrónico n.° 20000043 el 2 de diciembre de 2020, por el monto S/ 1 300.00, a nombre de Ángel Rainey Mosquera Da Silva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0148-OIM **(Apéndice N° 20)** de 2 de diciembre de 2020.

Lo cual, de la revisión efectuada a la documentación que contiene el comprobante de pago y al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, pendientes de rendir, se evidenció que el señor Rainey Mosquera Da Silva, continua con rendiciones pendientes en el año 2019. Por lo tanto; en cumplimiento a la Directiva n. °003-2019-MDU/GM los Sub Gerentes de Contabilidad debieron informar a los Gerentes Municipales tal hecho, para que efectué el cumplimiento de la rendición de cuenta; así también, la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, debieron efectuar el control previo y concurrente de los gastos efectuados con los Encargos Internos.

Asimismo, con Resolución Gerencial n.° 071-2020/GM-MDU **(Apéndice N° 21)** de 17 de diciembre de 2020, el Gerente Municipal, Ing. David Melgarejo Herrera, continuo autorizando nuevos Encargos Internos a favor del señor Ángel Rainey Mosquera Da Silva, Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo, por el monto de S/ 5 000.00 a pesar que contaba con rendiciones pendientes; lo cual, con Memorándum n.° 3094-2020-GM–MDU

(Apéndice N° 22), el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, el compromiso, devengado y girado por concepto de Encargo Interno. Asimismo, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, efectúa el orden de pago electrónico n.° 20000047 el 18 de diciembre de 2020, por el monto S/ 5 000.00, a nombre de Ángel Rainey Mosquera Da Silva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0166-OIM **(Apéndice N° 23)** de 18 de diciembre de 2020.

Cuadro n. °4
Resumen del Encargo Interno 2020

N°	Comprobante de Pago	Responsable	Cargo	Descripción del Encargo	Documento de Habilitación	Monto
1	148-OIM	Ángel Rayney Mosquera Da Silva	Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo	Para cubrir los gastos de participantes quienes nos representaran en la Provincia de Tocache en la Feria Denominada "Expo Tocache 2020"	Resolución Gerencial n.° 067-2020/GM-MDU de 1 de diciembre de 2020	1 300.00
2	0166-OIM	Ángel Rainey Mosquera Da Silva	Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo	Cubrir los Gastos de la Actividad Denominada "Chocafe Uchiza 2020-I Edición"	Resolución Gerencial n.° 071-2020/GM-MDU de 17 de diciembre de 2020	5 000.00

Fuente: Resolución Gerencial
Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

De lo expuesto se evidencia que el Gerente Municipal, Ing. David Melgarejo Herrera, autorizo los Encargos Internos a pesar que contaban con rendiciones pendientes en el año 2019 y 2020, siguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Contabilidad CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, gestionó la aprobación de los Encargos Internos, en la etapa del compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la normativa aplicable; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Flores, sin observación alguna efectuó el orden de pago electrónico; por lo tanto, los funcionarios autorizaron, habilitaron y otorgaron los encargos internos.

3. Encargos Internos a favor de Ronal Max Rojas Grijalva, periodo 2019

Mediante Resolución Gerencial n.° 031-2019/GM-MDU **(Apéndice N° 24)** de 19 de setiembre de 2019, el Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, autorizó los fondos por la modalidad de Encargos Internos, a favor del Ing. Ronal Max Rojas Grijalva, Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro por el monto de S/ 650.00; lo cual, con Memorándum n.° 1138-2019-GM-MDU **(Apéndice N° 25)** de 19 de setiembre de 2019, el Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno; asimismo, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Pablo Santisteban Rufino, efectúa el girado del cheque n.° 12358980 el 25 de setiembre de 2019, por el monto S/ 650.00, a nombre de Ronal Max Rojas Grijalva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0751-FCM **(Apéndice N° 26)** de 25 de setiembre de 2019.

Lo cual, de la revisión efectuada a la documentación que contiene el comprobante de pago y al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, pendientes de rendir, se evidenció que el señor Ronal Max Rojas Grijalva, no efectuó la rendición de cuenta. Por lo tanto; en cumplimiento a la Directiva n. °003-2019-MDU/GM los Sub Gerentes de

Contabilidad debieron informar al Gerente Municipal tal hecho, para que efectué el cumplimiento de la rendición de cuenta; así también, la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, debieron efectuar el control previo y concurrente de los gastos efectuados con los Encargos Internos.

Al respecto, a pesar que el señor Ronal Max Rojas Grijalva, contaba con rendiciones pendientes, transgrediendo la normativa, el Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, autorizó nuevos encargos internos, con Resolución Gerencial n.° 095-2019/GM-MDU **(Apéndice N° 11)** de 11 de diciembre de 2019, los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a favor del Ing. Ronal Max Rojas Grijalva, Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, por el monto de S/ 1 786; lo cual, con Memorándum n.° 1646-2019-GM-MDU **(Apéndice N° 27)** de 11 de diciembre de 2019, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno. Asimismo, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Pablo Santisteban Rufino, efectúa el girado del cheque n.° 12357693 el 13 de diciembre de 2019, por el monto S/ 1 786.00, a nombre de Ronal Max Rojas Grijalva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0981-FCM **(Apéndice N° 28)** de 13 de diciembre de 2019.

Asimismo, con Resolución Gerencial n.° 089-2019/GM-MDU **(Apéndice N° 10)** de 10 de diciembre de 2019, el Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, a pesar que contaba con dos (2) rendiciones pendientes continuo autorizando fondos por la modalidad de Encargo Interno, a favor del Ing. Ronal Max Rojas Grijalva, Sub Gerente (e) de Planificación Urbana, Rural y Catastro, por el monto de S/ 855.00; lo cual, con Memorándum n.° 1625-2019-GM-MDU **(Apéndice N° 29)** de 10 de diciembre de 2019, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno. Asimismo, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Pablo Santisteban Rufino, efectúa el girado del cheque n.° 12357637 el 13 de diciembre de 2019, por el monto S/ 855.00, a nombre de Ronal Max Rojas Grijalva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0979-FCM **(Apéndice N° 30)** de 13 de diciembre de 2019.

Cuadro n. °5
Resumen del Encargo Interno 2019

N°	Comprobante de pago	Responsable	Cargo	Descripción del Encargo	Documento de habilitación	Monto
1	0751-FCM	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente de Planificación Urbano, Rural y Catastro	Para la contratación y pago adelantado del TUPA del Instituto Geográfico Nacional	Resolución Gerencial n° 031-2019/GM-MDU de 19 de setiembre de 2019	650.00
2	981-FCM	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Para la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de la actividad "Sello Municipal-Edición Bicentenario"	Resolución Gerencial n.° 095-2019/GM-MDU de 11 de diciembre de 2019	1 786.00
3	0979-FCM	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Planificación Urbana, Rural y Catastro	Para viáticos y gastos de transporte de autoridades beneficiarias con proyectos del CMAN.	Resolución Gerencial n.° 089-2019/GM-MDU de 10 de diciembre de 2019	855.00

Fuente: Resolución Gerencial
Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

De lo expuesto se evidenció que el Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, autorizó los Encargos Internos a pesar que contaban con rendiciones pendientes, siguiendo

con el trámite, el Sub Gerente de Contabilidad CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, gestionó la aprobación de los Encargos Internos, en la etapa del compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la normativa aplicable; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería, Pablo Santisteban Rufino, habilitó sin observación alguna el giro de los cheques. Por lo tanto, los funcionarios autorizaron, habilitaron y otorgaron los encargos internos.

4. Encargos Internos a favor de Ronal Max Rojas Grijalva, periodo 2020

Con Resolución Gerencial n.° 005-2020/GM-MDU **(Apéndice N° 31)** de 28 de enero de 2020, el Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, autorizó fondos por modalidad de Encargo Interno a favor del Ing. Ronald Max Rojas Grijalva, Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, por el monto de S/ 2 613.00; a pesar que contaba con rendiciones pendientes en el año 2019; lo cual, con Memorándum n.° 146-2020-GM-MDU **(Apéndice N° 32)** de 28 de enero de 2020, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno. Asimismo, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo Flores, efectúa el girado del cheque n.° 12358607 el 28 de enero de 2020, por el monto S/ 2 613.00, a nombre de Ronal Max Rojas Grijalva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0028-FCM **(Apéndice N° 33)** de 28 de enero de 2020.

Lo cual, de la revisión efectuada a la documentación que contiene el comprobante de pago y al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, pendientes de rendir, se evidenció que el señor Ronal Max Rojas Grijalva, no efectuó la rendición de cuenta. Por lo tanto; en cumplimiento a la Directiva n. °003-2019-MDU/GM los Sub Gerentes de Contabilidad debieron informar a los Gerentes Municipales tal hecho, para que efectué el cumplimiento de la rendición de cuenta; así también, la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, debieron efectuar el control previo y concurrente de los gastos efectuados con los Encargos Internos.

Al respecto, con Resolución Gerencial n.° 009-2020/GM-MDU **(Apéndice N° 34)** de 26 de febrero de 2020, el Gerente Municipal, CPC. Henry López Tinta, autorizó nuevos Encargos Internos a favor del Ing. Ronald Max Rojas Grijalva, Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, por el monto de S/ 744.00; a pesar que contaba con rendiciones pendientes; lo cual, con Memorándum n.° 415-2020-GM-MDU (**Apéndice N° 35)** de 26 de febrero de 2020, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno. Asimismo, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo Flores, efectúa el girado del cheque n.° 12356656 el 3 de marzo de 2020, por el monto S/ 744.00, a nombre de Ronal Max Rojas Grijalva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0143-FCM **(Apéndice N° 36)** de 3 de marzo de 2020.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 094-2020-MDU/A **(Apéndice N° 37)** de 21 de febrero de 2020, el Titular de la Entidad, Doli Consuelo Gonzales Fernal, autorizó los fondos por la modalidad de Encargo Interno a favor del Ing. Ronald Max Rojas Grijalva, por el monto de S/ 1 800.00; a pesar que contaba con dos (2) rendiciones pendientes; lo cual, con Memorándum n.° 483-2020-GM-MDU **(Apéndice N° 38)** de 4 de marzo de 2020, el Gerente Municipal, CPC. Henry López Tinta, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno. Asimismo, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo

Flores, efectúa el girado del cheque n.° 12356691 el 6 de marzo de 2020, por el monto S/ 1 800.00, a nombre de Ronal Max Rojas Grijalva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0191-FCM **(Apéndice N° 39)** de 6 de marzo de 2020.

Cuadro n. °6
Resumen del Encargos Internos, periodo 2020

N°	Comprobante de Pago	Responsable	Cargo	Descripción del Encargo	Documento de Habilitación	Monto
1	0028-FCM	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro	Para comprar vivires como apoyo a pobladores en situación vulnerable del distrito de Uchiza	Resolución Gerencial n.° 005-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020	2 613.00
2	0143-FCM	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro	Para la adquisición de materiales e insumos para la puesta de la primera piedra de la obra electrificación del Caserío la Parcela	Resolución Gerencial n.° 009-2020/GM-MDU de 26 de febrero de 2020	744.00
3	0191-FCM	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Para el pago por el servicio de alquiler de equipos que fueron utilizados en el servicio de recuperación del sistema de agua potable en la ciudad de Uchiza	Resolución de Alcaldía n.°094-2020-MDU-A de 21 de febrero de 2020	1 800.00

Fuente: Resolución Gerencial
Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

De lo expuesto se evidenció que los Gerentes Municipales, Ing. José Isaul Delgado Ramírez y CPC. Henry López Tinta, autorizaron los Encargos Internos a pesar que contaban con rendiciones pendientes en el año 2019 y 2020, siguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Contabilidad CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, gestionó la aprobación de los Encargos Internos, en la etapa del compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la normativa aplicable; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo Flores, habilitó sin observación alguna el giro de los cheques; por lo tanto, los funcionarios autorizaron, habilitaron y otorgaron los encargos internos.

5. Encargos Internos a favor de Ronal Max Rojas Grijalva, periodo 2021

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2021-MDU-GM **(Apéndice N° 40)** de 10 de marzo de 2021, el Gerente Municipal, Ing. David Melgarejo Herrera, autorizo los fondos por la modalidad de Encargos Internos, a favor del Ing. Ronald Max Rojas Grijalva, Gerente (e) de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por el monto de S/ 15 000.00; a pesar que contaba con rendiciones pendientes en el año 2019 y 2020; por lo que, con Memorándum n.° 711-2021-GM-MDU **(Apéndice N° 41)** de 10 de marzo de 2021, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e)de Contabilidad, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, y al Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres, el compromiso, devengado y girado por concepto de Encargo Interno; lo cual, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, efectúo el orden de pago electrónica n.° 21000017 el 11 de marzo de 2021, por el monto S/ 15 000.00 a nombre de Ronal Max Rojas Grijalva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0022-OIM **(Apéndice N° 42)** de 11 de marzo de 2021.

Sobre el particular, se evidenció que existe el Informe n.° 023-2021-SGC-GM/MDU **(Apéndice N° 43)** de 8 de abril de 2021, del Sub Gerente de Contabilidad, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, que comunico, al Gerente Municipal, Ing. David Melgarejo Herrera, el estado de los encargos internos para su proceso de recuperación. Asimismo, se evidenció el Informe n.° 042-2021-SGC/MDU **(Apéndice N° 44)** de 25 de agosto de 2021, del Sub Gerente de Contabilidad, CPC. María Pilar Caro Coro, que comunicó al Gerente Municipal, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, la relación de rendiciones pendientes de los años 2019, 2020 y 2021.

Lo cual, de la revisión efectuada a la documentación que contiene el comprobante de pago y al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, pendientes de rendir, se evidenció que el señor Ronal Max Rojas Grijalva, no efectuó la rendición de cuenta de los Encargos Internos otorgados en el año 2019 y 2020; Por lo tanto; en cumplimiento a la Directiva n. °003-2019-MDU/GM los Sub Gerentes de Contabilidad debieron informar a los Gerentes Municipales tal hecho, para que efectué el cumplimiento de la rendición de cuenta; así también, la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, debieron efectuar el control previo y concurrente de los gastos efectuados con los Encargos Internos.

A pesar de ello, Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 060-2021-MDU-GM **(Apéndice N° 45)** de 16 de agosto de 2021, el Gerente Municipal, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, continúo autorizando nuevos Encargos Internos, a favor del Ing. Ronald Max Rojas Grijalva, Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, por el monto de S/ 441.20; lo cual, con Memorándum n.° 2458-2021/GM-MDU **(Apéndice N° 46)** de 16 de agosto de 2021, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente de Contabilidad, CPC. María Pilar Caro Coro, y al Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres, el compromiso, devengado y girado por concepto de Encargo Interno. En tal sentido, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, efectúo el orden de pago electrónica n.° 21000067 el 17 de agosto de 2021, por el monto S/ 441.20 a nombre de Ronal Max Rojas Grijalva, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0467-FCM **(Apéndice N° 47)** de 17 de agosto de 2021.

Cuadro n. °7
Resumen del Encargos Internos, periodo 2021

N°	Comprobante de pago	Responsable	Cargo	Descripción del Encargo	Documento de habilitación	Monto
1	0022-OIM	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	para la reparación de tablas de plataforma del puente San Francisco	Resolución Gerencial n.° 023-2021-MDU-GM de 10 de marzo de 2021	15,000.00
2	0467-FCM	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Para la ejecución del pago a la dirección Regional de Agricultura	Resolución Gerencial n.° 061-2021-MDU-GM de 16 de agosto de 2021	441.20

Fuente: Resolución Gerencial
Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

De lo expuesto se evidenció que los Gerentes Municipales, Ing. David Melgarejo Herrera y CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, autorizaron los Encargos Internos a pesar que contaban con rendiciones pendientes, siguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Contabilidad CPC. María Pilar Caro Coro, gestionó la aprobación de los Encargos Internos, en la etapa del compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la normativa aplicable; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo Flores,

habilitó, sin observación alguna el giro de los cheques. Por lo tanto, los funcionarios autorizaron, habilitaron y otorgaron los encargos internos.

6. Encargos Internos a favor de Héctor Hugo Flores Caballero, periodo 2020

Con Resolución Gerencial n.° 004-2020/GM-MDU **(Apéndice N° 48)** de 28 de enero de 2020, el Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, autorizó los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a favor del Ing. Héctor Hugo Flores Caballero, Gerente de Desarrollo Económico, por el monto de S/ 2 255.00; lo cual, con Memorándum n.° 147-2020-GM-MDU **(Apéndice N° 49)** de 28 de enero de 2020, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno. En tal sentido, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres, efectúo el giro del cheque n.° 12358605 el 28 de enero de 2020, por el monto S/ 2 255.00 a nombre de Héctor Hugo Flores Caballero, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0027-FCM **(Apéndice N° 50)** de 28 de enero de 2020.

Lo cual, de la revisión efectuada a la documentación que contiene el comprobante de pago y al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, pendientes de rendir, se evidenció que el señor Héctor Hugo Flores Caballero, no efectuó la rendición de cuenta del Encargo Interno otorgado; Por lo tanto; en cumplimiento a la Directiva n. °003-2019-MDU/GM los Sub Gerentes de Contabilidad debieron informar a los Gerentes Municipales tal hecho, para que efectué el cumplimiento de la rendición de cuenta; así también, la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, debieron efectuar el control previo y concurrente de los gastos efectuados con los Encargos Internos.

Sobre el particular, trasgrediendo el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 7.6.5 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM **(Apéndice N° 8)**, el Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, con Resolución Gerencial n.° 003-2020/GM-MDU **(Apéndice N° 51)** de 28 de enero de 2020, autorizó los fondos por la modalidad de Encargo Interno, a favor del Ing. Héctor Hugo Flores Caballero, Gerente de Desarrollo Económico, por el monto de S/ 698.00; a pesar que contaba con rendiciones pendientes; lo cual, con Memorándum n.° 164-2020-GM-MDU **(Apéndice N° 52)** de 28 de enero de 2020, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno. En tal sentido, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres, efectúo el giro del cheque n.° 12358643 el 5 de febrero de 2020, por el monto S/ 698.00 a nombre de Héctor Hugo Flores Caballero, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0065-FCM **(Apéndice N° 53)** de 5 de febrero de 2020.

Asimismo, el Titular de la Entidad, Doli Consuelo Gonzales Fernal, con Resolución de Alcaldía n.° 076-2020-MDU/A **(Apéndice N° 54)** de 13 de febrero de 2020, autorizó nuevos Encargo Interno, a favor del Ing. Héctor Hugo Flores Caballero, Gerente de Desarrollo Económico, por el monto de S/ 732.00; a pesar que contaba con dos (2) rendiciones pendientes; lo cual, con Memorándum n.° 339-2020-GM-MDU**(Apéndice N° 55)** de 20 de febrero de 2020, el Gerente (e) Municipal, Abg. Ludger Amasifuen Vargas, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno, el compromiso y devengado por concepto de Encargo Interno; asimismo, con Memorándum n.° 424-2020-GM-MDU **(Apéndice N° 56)** de 26 de febrero de 2020, el Gerente Municipal, CPC. Henry López Tinta, solicitó al Sub Gerente de Tesorería, el girado por dicho concepto. En tal sentido, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres,

000017

efectúo el giro del cheque n.° 12358678 el 26 de febrero de 2020, por el monto S/ 732.00 a nombre de Héctor Hugo Flores Caballero, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0117-FCM **(Apéndice N° 57)** de 26 de febrero de 2020.

Cuadro n. °8
Resumen del Encargos Internos, periodo 2020

N°	Comprobante de Pago	Responsable	Cargo	Descripción del Encargo	Documento de Habilitación	Monto
1	0027-FCM	Héctor Hugo Flores Caballero	Gerente de Desarrollo Económico	Para socializar con los beneficiarios de los 13 proyectos financiados por CMAN	Resolución Gerencial n.° 004-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020	2 225.00
2	0065-FCM	Héctor Hugo Flores Caballero	Gerente de Desarrollo Social	Para la adquisición de alimentos para el consumo humano	Resolución Gerencial n.° 003-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020	698.00
3	0117-FCM	Héctor Hugo Flores Caballero	Gerente de Desarrollo Económico	Para la formalización de organización en la comunidad de Isla Seca	Resolución de Alcaldía n.°076-2020-MDU-A de 13 de febrero de 2020	732.00

Fuente: Resolución Gerencial
Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

De lo expuesto se evidenció que los Gerentes Municipales, Ing. José Isaul Delgado Ramírez y CPC. Henry López Tinta, autorizaron los Encargos Internos a pesar que contaban con rendiciones pendientes, siguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Contabilidad, CPC. Kevin Deiby Moreno, gestionó la aprobación de los Encargos Internos, en la etapa del compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la normativa aplicable; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo Flores, habilitó sin observación alguna el giro de los cheques. Por lo tanto, los funcionarios autorizaron, habilitaron y otorgaron los encargos internos.

7. Encargos Internos a favor de Luzmila Rosario Aguirre Torres, periodo 2021

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 041-2021-MDU-GM **(Apéndice N° 58)** de 18 de mayo de 2021, el Gerente Municipal, Ing. David Melgarejo Herrera, autorizo los fondos por la modalidad de Encargos Internos, a favor de la Ing. Luzmila Rosario Aguirre Torres, Gerente de Desarrollo Económico, por el monto de S/ 6 244.00; lo cual, con Memorándum n.° 1505-2021-GM-MDU **(Apéndice N° 59)** de 18 de mayo de 2021, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, y al Sub Gerente (e) de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres, el compromiso, devengado y girado por concepto de Encargo Interno. En tal sentido, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres, efectúo el orden de pago n.° 21000035 el 20 de mayo de 2021, por el monto S/ 6 244.00 a nombre de Luzmila Rosario Aguirre Torres, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0289-FCM **(Apéndice N° 60)** de 20 de mayo de 2021.

Lo cual, de la revisión efectuada a los documentos que contiene los comprobantes de pago y al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, pendientes de rendir, se evidencia que la señora Luzmila Rosario Aguirre Torres, no efectuó la rendición de cuenta del Encargo Interno otorgado.

Lo cual, de la revisión efectuada a la documentación que contiene el comprobante de pago y al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, pendientes de rendir, se evidenció que la señora Luzmila Rosario Aguirre Torres, no efectuó la rendición de cuenta del Encargo Interno otorgado; Por lo tanto; en cumplimiento a la Directiva n. °003-2019-MDU/GM los Sub Gerentes de Contabilidad debieron informar a los Gerentes Municipales tal hecho, para que efectué el cumplimiento de la rendición de cuenta; así también, la Sub Gerencia de Contabilidad y Tesorería, debieron efectuar el control previo y concurrente de los gastos efectuados con los Encargos Internos.

Asimismo, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 085-2021-MDU-GM **(Apéndice N° 61)** de 24 de noviembre de 2021, el Gerente Municipal, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, a pesar que contaba con el informe de la Sub Gerencia de Contabilidad, que informó que tenía rendiciones pendientes, autorizó un nuevo Encargo Interno, a favor de la Ing. Luzmila Rosario Aguirre Torres, Gerente de Desarrollo Económico, por el monto de S/ 2 998.00; lo cual, con Memorándum n.° 3698-2021/GM-MDU **(Apéndice N° 62)** de 24 de noviembre de 2021, el Gerente Municipal, solicitó al Sub Gerente (e) de Contabilidad, CPC. María Pilar Caro Coro, y al Sub Gerente (e) de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres, el compromiso, devengado y girado por concepto de Encargo Interno. En tal sentido, prosiguiendo con el trámite, el Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Torres, efectúo el orden de pago n.° 21000093 el 24 de noviembre de 2021, por el monto S/ 2 998.00 a nombre de Luzmila Rosario Aguirre Torres, conforme consta en el comprobante de pago n.° 0864-FCM **(Apéndice N° 63)** de 24 de noviembre de 2021.

Cuadro n. °9
Resumen del Encargos Internos, periodo 2021

N°	Comprobante de pago	Responsable	Cargo	Descripción del Encargo	Documento de habilitación	Monto
3	0289-FCM	Luzmila Rosario Aguirre Torres	Gerente de Desarrollo Económico	Para adquisición de bienes y contratación de servicio	Resolución Gerencial n.° 041-2021-MDU-GM de 18 de mayo de 2021	6,244.00
4	0864-FCM	Luzmila Rosario Aguirre Torres	Gerente de Desarrollo Económico	Para la adquisición de bienes y servicios para la ejecución del plan de trabajo "Festival Monochoro"	Resolución Gerencial n.° 085-2021-MDU-GM de 24 de noviembre de 2021	2,898.00

Fuente: Resolución Gerencial
Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

De lo expuesto se evidenció que los Gerentes Municipales, Ing. David Melgarejo Herrera y CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, autorizaron los Encargos Internos a pesar que contaban con rendiciones pendientes, siguiendo con el trámite, los Sub Gerentes de Contabilidad, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan y CPC. María Pilar Caro Coro, gestionaron la aprobación de los Encargos Internos, en la etapa del compromiso y devengado, pese a que no cumplían con las condiciones establecidas en la normativa aplicable; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo Flores, habilitó sin observación alguna el giro de los cheques; por lo tanto, los funcionarios autorizaron, habilitaron y otorgaron los encargos internos.

De lo expuesto, se evidenció que los Gerentes Municipales no efectuó las acciones para el cumplimiento de las rendiciones de cuenta, asimismo, los Sub Gerentes de Contabilidad no efectuó el control y la supervisión en el registro del devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF; del mismo modo, los Sub Gerentes de Tesorería no

000019

velo por el cumplimiento de las normas, tal como lo precisa en el Reglamento de la Organización y Funciones.

2. ENCARGOS INTERNOS PENDIENTES DE RENDICIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA DE TESORERÍA Y DE LA ENTIDAD.

En el artículo 40° en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería precisa lo siguiente: *"[...] 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. [...]"*

Asimismo, en el numeral 7.5.3 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[6] **(Apéndice N° 8)**, "Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza"; precisa lo siguiente: *"[...] 7.5.3 El Encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo2). [...]*

- **Respecto a los Encargos Internos pendientes de rendición, periodo 2019**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, mediante Oficio n.° 037-2022-GM/MDU (**Apéndice N° 4)** de 18 de marzo de 2022, y el Informe n.° 035-2022-SGT-GM/MDU (**Apéndice N° 5)** de 11 de marzo de 2022, se ha identificado que durante el periodo 2019 se otorgaron sesenta y ocho (68) encargos internos a los funcionarios y servidores de la Entidad. De los cuales, cuatro (4) encargos internos que fueron otorgados a los funcionarios de la Entidad, tienen pendientes la rendición de cuenta; por lo que, vulneró lo enmarcado en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.

En tal sentido, dichos encargos internos fueron autorizados y habilitados en el año 2019 por los funcionarios que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Funcionarios que autorizaron los Encargos Internos

Ítem	Funcionarios	Cargo y/o designación que involucra
1	José Isaul Delgado Ramírez	Gerente Municipal
2	Janeth Lupita Pino Brandan Kevin Deiby Moreno Sánchez	Sub Gerente de Contabilidad
3	Pablo Santisteban Rufino	Sub Gerente de Tesorería

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidenció que el Gerente Municipal José Delgado Ramírez[7], emitió las resoluciones y resuelve: *"[...]* ***ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR*** *los Fondos por la Modalidad de Encargos Internos, [...]* Lo cual, los Gerentes Municipales, mediante Memorándums solicitaban a los Sub Gerentes de Contabilidad; Janeth Lupita Pino Brandan[8] y

[6] Aprobado con resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.
[7] Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 4 de junio al 31 de diciembre de 2019
[8] Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Uchiza de 2 de enero al 31 de julio de 2019

Kevin Deiby Moreno Sánchez[9], efectuar el compromiso y devengado de acuerdo a las Resoluciones Gerenciales por concepto de Encargos Internos. Asimismo, los Gerentes Municipales mediante Memorándums solicitaban al Sub Gerente de Tesorería, Pablo Santisteban Rufino[10], elaborar el comprobante de pago para efectuar el giro del cheque a nombre de los responsables de los Encargos Internos.

Al respecto, de la evaluación a los documentos que contienen los comprobantes de pago, recopilado mediante acta n.° 001-2022-OCI/1982, **(Apéndice N° 9)** acta de recopilación de información de 20 de abril de 2022 y de la revisión efectuada al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, respecto a los encargos internos que no fueron rendidos dentro del plazo que establece la normativa y disposiciones internas durante el periodo 2019, se constató que recursos públicos por un monto de **S/ 5 141.00** (cinco mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles) la Entidad desembolso por concepto de "Encargos Internos"; los cuales, no han sido rendidos a pesar del tiempo transcurrido; siendo dos (2) funcionarios responsables de los encargos internos y que no han cumplido con realizar la rendición de cuentas correspondiente; habiéndose entregado los fondos públicos a través de la emisión de cuatro (4) comprobantes de pago. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Encargos Internos que no fueron rendidos

N°	Comprobante de pago	Responsable	Cargo	Plazo para rendición de cuentas	monto pendientes de rendición
1	0979-FCM **(Apéndice N° 30)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Planificación Urbana, Rural y Catastro	3 días	855.00
2	0981-FCM **(Apéndice N° 28)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	3 días	1,786.00
3	0908-FCM **(Apéndice N° 16)**	Ángel Rainey Mosquera Da Silva	Sub Gerente de Desarrollo Empresarial	3 días	1,850.00
4	0751-FCM **(Apéndice N° 26)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente de Planificación Urbano, Rural y Catastro	3 días	650.00
TOTAL					**5 141.00**

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidenció que los Gerentes Municipales aprobaron la autorización de las Resoluciones Gerenciales de los Encargos Internos; lo cual, los Sub Gerentes de Contabilidad efectuaron el compromiso y devengado de la autorización de los Encargos Internos; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería habilitó el giro de la autorización de los Encargos Internos de acuerdo a las Resoluciones Gerenciales. Por lo tanto, los funcionarios mencionados autorizaron y habilitaron fondos por la modalidad de Encargos Internos para efectuar diferentes tipos de servicio; de los cuales, los responsables del Encargo Interno no efectuaron la rendición de cuentas dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.

Los hechos antes expuestos se originaron por el accionar de los Gerentes Municipales , Sub Gerentes de Contabilidad y los Sub gerentes de Tesorería; lo cual, no efectuaron acciones eficaces tendentes al recupero y/o rendición de los encargos que no fueron rendidos, aunado a ello autorizaron nuevos Encargos Internos a funcionarios que mantenían rendiciones pendientes, inobservando lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, donde precisa que: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos"*

[9] Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Uchiza de 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019
[10] Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Uchiza de 2 de enero al 31 de diciembre de 2019

anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces." [...]" y el numeral 7.6.5 de la Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

Asimismo, transgredieron lo señalado en los artículos 9°, 10° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos. Asimismo, lo establecido en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referidos a los encargos a personal de la institución. Además, lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimientos y registro relacionados con adquisiones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos.

- **Respecto a los Encargos Internos pendientes de rendición, periodo 2020**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, mediante Oficio n.° 037-2022-GM/MDU (**Apéndice N° 4)** de 18 de marzo de 2022, y el Informe n.° 035-2022-SGT-GM/MDU (**Apéndice N° 5)** de 11 de marzo de 2022, se ha identificado que durante el periodo 2020, se otorgaron cincuenta y ocho (58) encargos internos a los funcionarios de la Entidad. De los cuales, once (11) encargos internos que fueron otorgados a los funcionarios de la Entidad, tienen pendientes la rendición de cuenta; por lo que, vulneró lo enmarcado en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.

En tal sentido, dichos encargos internos fueron autorizados y habilitados en el año 2020 por los funcionarios que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 12
Funcionarios que autorizaron los Encargos Internos

Ítem	Funcionarios	Cargo y/o designación que involucra
1	José Isaul Delgado Ramírez	Gerente Municipal
2	Henry López Tinta	Gerente Municipal
3	David Melgarejo Herrera	Gerente Municipal
4	Kevin Deiby Moreno Sánchez	Sub Gerente de Contabilidad
5	Carlos Junior Bravo Flores	Sub Gerente de Tesorería

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que los Gerentes Municipales, José Isaul Delgado Ramírez,[11] Henry López Tinta[12] y David Melgarejo Herrera[13], emitieron las resoluciones y resuelve: "[...] **ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** los Fondos por la Modalidad de Encargos Internos, [...]

Lo cual, los Gerentes Municipales, mediante Memorándums solicitaban al Sub Gerente de Contabilidad; Kevin Deiby Moreno Sánchez[14] y Janeth Lupita Pino Brandan[15] efectuaron el

[11] Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 2 de enero al 25 de febrero de 2020
[12] Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 25 de febrero al 1 de octubre de 2020
[13] Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2020
[14] Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Uchiza de 2 de enero al 31 de agosto de 2020
[15] Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 5 de octubre al 31 de diciembre de 2020

compromiso y devengado de acuerdo a las Resoluciones Gerenciales por concepto de Encargos Internos.

Asimismo, los Gerentes Municipales mediante Memorándums solicitaban al Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo Flores[16], elaborar el comprobante de pago para efectuar el giro a nombre de los responsables de los Encargos Internos.

Al respecto, de la revisión efectuada a los documentos proporcionados por la Entidad, se evidencia los documentos que contienen los comprobantes de pago que no cuentan con los documentos de rendición de cuentas; por lo cual, se efectúa la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF respecto a los Encargos Internos que no fueron rendidos dentro del plazo establecido en la normativa durante el periodo 2020, se constató que recursos públicos por un monto de **S/ 21 272.00** (Veintiún mil doscientos setenta y dos con 00/100) la Entidad desembolso por concepto de "Encargos Internos"; los cuales, no han sido rendidos a pesar del tiempo transcurrido; siendo cinco (5) funcionarios responsables de dicho encargo y que no han cumplido con realizar la rendición de cuentas correspondiente; habiéndose entregado los fondos públicos a través de la emisión de diez (10) comprobantes de pago. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Encargos Internos que no fueron rendidos

N°	Comprobante de Pago	Responsable	Cargo	Plazo para Rendición de Cuentas	Monto pendientes de rendición
1	0191-FCM **(Apéndice N° 36)**	Ronald Max Rojas Grijalva	No precisa	3 días	1,800.00
2	0166-OIM **(Apéndice N° 23)**	Ángel Rainey Mosquera Da Silva	Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo	3 días	5,000.00
3	0551-FCM **(Apéndice N° 64)**	Erick Ulises Barrera Castillo	Sub Gerente de Maquinaria y Equipo Pesado	3 días	3,500.00
4	0143-FCM **(Apéndice N° 36)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro	3 días	744.00
5	0117-FCM **(Apéndice N° 57)**	Héctor Hugo Flores Caballero	Gerente de Desarrollo Económico	3 días	732.00
6	0065-FCM **(Apéndice N° 53)**	Héctor Hugo Flores Caballero	Gerente de Desarrollo Social	3 días	698.00
7	0027-FCM **(Apéndice N° 50)**	Héctor Hugo Flores Caballero	Gerente de Desarrollo Económico	3 días	2,255.00
8	148-OIM **(Apéndice N° 20)**	Ángel Rayney Mosquera Da Silva	Sub Gerente de Desarrollo Empresarial y Turismo	3 días	1,300.00
9	0007-RDR **(Apéndice N° 65)**	Jesús Dueñas Soto	Sub Gerente de Servicios Sociales	3 días	2,630.00
10	0028-FCM **(Apéndice N° 33)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro	3 días	2,613.00
TOTAL					**2 1 272.00**

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidenció que los Gerentes Municipales aprobaron la autorización de las Resoluciones Gerenciales de los Encargos Internos; lo cual, los Sub Gerentes de Contabilidad efectuaron el compromiso y devengado de la autorización de los Encargos Internos; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería efectuó el giro de la autorización de los Encargos Internos de acuerdo a las Resoluciones Gerenciales. Por lo tanto, los funcionarios mencionados autorizaron fondos por la modalidad de Encargos Internos para efectuar diferentes tipos de

[16] Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Uchiza de 2 de enero al 31 de diciembre de 2020

servicio; a pesar que los responsables de los Encargos Internos no efectuaron la rendición de cuentas.

Los hechos antes expuestos se originaron por el accionar de los Gerentes Municipales, Sub Gerentes de Contabilidad y Sub gerente de Tesorería; lo cual, no efectuaron acciones eficaces tendentes al recupero y/o rendición de los encargos que no fueron rendidos, aunado a ello autorizaron nuevos Encargos Internos a funcionarios que mantenían rendiciones pendientes, inobservando lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, donde precisa que: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces." [...]"* y el numeral 7.6.5 de la Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

Asimismo, transgredieron lo señalado en los artículos 9°, 10° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos. Asimismo, lo establecido en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referidos a los encargos a personal de la institución. Además, lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimientos y registro relacionados con adquisiones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos.

- **Respecto a los Encargos Internos pendientes de rendición, periodo 2021**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, mediante Oficio n.° 126-2022-GM/MDU **(Apéndice N° 6)** de 1 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal, remitió el Informe n.° 117-2022-SGT-GM/MDU **(Apéndice N° 7)** de 1 de setiembre de 2022, del Sub Gerente de Tesorería, se ha identificado que durante el periodo 2021 se otorgaron cincuenta (50) encargos internos a los funcionarios y servidores de la Entidad. De los cuales, seis (6) encargos internos que fueron otorgados a los funcionarios de la Entidad, tienen pendientes la rendición de cuenta; por lo que, vulneró lo enmarcado en el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.

En tal sentido, dichos encargos internos fueron autorizados y habilitados en el año 2021 por los funcionarios que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Funcionarios que autorizaron los Encargos Internos

Ítem	Funcionarios	Cargo y/o designación que involucra
1	David Melgarejo Herrera Janeth Lupita Pino Brandan	Gerente Municipal
2	Janeth Lupita Pino Brandan María Pilar Caro Coro	Sub Gerente de Contabilidad
3	Carlos Junior Bravo Flores	Sub Gerente de Tesorería

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidenció que los Gerentes Municipales, David Melgarejo Herrera[17] y Janeth Lupita Pino Brandan[18], emitieron las resoluciones y resuelve: "[...] **ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** los Fondos por la Modalidad de Encargos Internos, [...]

Lo cual, los Gerentes Municipales, mediante Memorándums solicitaban a los Sub Gerentes de Contabilidad; Janeth Lupita Pino Brandan[19] y María Pilar Caro Coro[20], efectuar el compromiso y devengado de acuerdo a las Resoluciones Gerenciales por concepto de Encargos Internos. Asimismo, los Gerentes Municipales mediante Memorándums solicitaban al Sub Gerente de Tesorería, Carlos Junior Bravo Flores[21], elaborar el comprobante de pago para efectuar el giro a nombre de los responsables de los Encargos Internos.

Al respecto, de la evaluación a los documentos que contienen los comprobantes de pago y la revisión efectuada al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, pendientes de rendir, referente a los Encargos Internos que no fueron rendidos dentro del plazo que establece la normativa y disposiciones internas durante el periodo 2021, se constató que recursos públicos por un monto de **S/ 31 663.20** (Treinta y un mil seiscientos sesenta y tres con 20/100 soles) la Entidad desembolso por concepto de "Encargos Internos"; los cuales, no han sido rendidos a pesar del tiempo transcurrido; siendo cuatro (4) funcionarios responsables de dicho encargo y que no efectuaron la rendición de cuentas correspondiente; habiéndose entregado los fondos públicos a través de la emisión de seis (6) comprobantes de pago. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Encargos Internos que no fueron rendidos

N°	Comprobante de pago	Responsable	Cargo	Plazo para Rendición de Cuentas	Monto pendientes de rendición
1	001-RDR **(Apéndice N° 66)**	Miriam Lesly Barboza Guevara	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	3 días	6,210.00
2	0072-OIM **(Apéndice N° 67)**	Misael Serna Villar	Gerente de Desarrollo Social	3 días	870.00
3	0289-FCM **(Apéndice N° 60)**	Luzmila Rosario Aguirre Torres	Gerente de Desarrollo Económico	3 días	6,244.00
4	0864-FCM **(Apéndice N° 63)**	Luzmila Rosario Aguirre Torres	Gerente de Desarrollo Económico	3 días	2,898.00
5	0022-OIM **(Apéndice N° 42)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	3 días	15,000.00
6	0467-FCM **(Apéndice N° 47)**	Ronald Max Rojas Grijalva	Sub Gerente (e) de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	3 días	441.20
TOTAL					**31 663.20**

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se evidencia que los Gerentes Municipales aprobaron la autorización de las Resoluciones Gerenciales de los Encargos Internos; lo cual, los Sub Gerentes de Contabilidad efectuaron el compromiso y devengado de la autorización de los Encargos Internos; asimismo, el Sub Gerente de Tesorería efectuó el giro de la autorización de los Encargos Internos de acuerdo a las Resoluciones Gerenciales. Por lo tanto, los funcionarios mencionados autorizaron fondos por la modalidad de Encargos Internos para efectuar diferentes tipos de servicio; a pesar que los responsables de los Encargos Internos no efectuaron la rendición de cuentas.

[17] Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 1 de enero al 25 de julio de 2021
[18] Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 26 de julio al 31 de diciembre de 2021
[19] Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 1 de enero al 23 de julio de 2021
[20] Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Uchiza del 24 de julio al 30 de diciembre de 2021
[21] Sub Gerente de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Uchiza de 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Los hechos antes expuestos se originaron por el accionar de los Gerentes Municipales , Sub Gerentes de Contabilidad y Sub gerente de Tesorería; lo cual, no efectuaron acciones eficaces tendentes al recupero y/o rendición de los encargos que no fueron rendidos, aunado a ello autorizaron nuevos Encargos Internos a funcionarios que mantenían rendiciones pendientes, inobservando lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, donde precisa que: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces." [...]"* y el numeral 7.6.5 de la Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Uchiza **(Apéndice N° 8)**.

Asimismo, transgredieron lo señalado en los artículos 9°, 10° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a los responsables de la administración de los fondos públicos. Asimismo, lo establecido en los numerales 40.1, 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, referidos a los encargos a personal de la institución. Además, lo previsto en el artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15, a través de la cual se dictan disposiciones en materia de procedimientos y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos.

a) Respecto a las acciones efectuadas por la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

- **Respecto a las acciones efectuadas por la Gerencia Municipal**

Con Resolución de Alcaldía n.° 143-2019-MDU/A **(Apéndice N° 68)** de 31 de mayo de 2019, suscrito por el Titular de la Entidad, se designó al Ing. José Isaul Delgado Ramírez, como Gerente Municipal del 3 de junio de 2019 al 25 de febrero de 2020; lo cual, durante la permanencia en la Gerencia Municipal, autorizo los Encargos Internos Siguientes:

Cuadro n.° 16
Encargos Internos autorizados

N°	Documento de habilitación	Descripción del Encargo	Responsable del Encargo
1	Resolución Gerencial n.° 089-2019/GM-MDU de 10 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 10)**	Para viáticos y gastos de transporte de autoridades beneficiarias con proyectos del CMAN.	Ronald Max Rojas Grijalva
2	Resolución Gerencial n.° 095-2019/GM-MDU de 11 de diciembre de 2019 **(Apéndice N° 11)**	Para la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de la actividad "Sello Municipal-Edición Bicentenario"	Ronald Max Rojas Grijalva
3	Resolución de Gerencial n.° 062-2019/GM-MDU de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice N° 14)**	Para la contratación de bienes y servicios para la participación en certamen de belleza "Mis Tocache".	Ángel Rainey Mosquera Da Silva
4	Resolución Gerencial n° 031-2019/GM-MDU de 19 de setiembre de 2019 **(Apéndice N° 24)**	Para la contratación y pago adelantado del TUPA del Instituto Geográfico Nacional	Ronald Max Rojas Grijalva
5	Resolución Gerencial n.° 003-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020 **(Apéndice N° 51)**	Para la adquisición de alimentos para el consumo humano	Héctor Hugo Flores Caballero
6	Resolución Gerencial n.° 004-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020 **(Apéndice N° 48)**	Para socializar con los beneficiarios de los 13 proyectos financiados por CMAN	Héctor Hugo Flores Caballero

N°	Documento de habilitación	Descripción del Encargo	Responsable del Encargo
7	Resolución Gerencial n.° 005-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020 **(Apéndice N° 31)**	Para comprar víveres como apoyo a pobladores en situación vulnerable del distrito de Uchiza	Ronald Max Rojas Grijalva
8	Resolución de Alcaldía n.°076-2020-MDU-A de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 54)**	Para la formalización de organización en la comunidad de Isla Seca	Héctor Hugo Flores Caballero
9	Resolución de Alcaldía n.°094-2020-MDU-A de 21 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 37)**	Para el pago por el servicio de alquiler de equipos que fueron utilizados en el servicio de recuperación del sistema de agua potable en la ciudad de Uchiza	Ronald Max Rojas Grijalva
10	Resolución Gerencial n.° 009-2020/GM-MDU de 26 de febrero de 2020 **(Apéndice N° 34)**	Para la adquisición de materiales e insumos para la puesta de la primera piedra de la obra electrificación del Caserío la Parcela	Ronald Max Rojas Grijalva

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Al respecto, con Oficio n.° 436-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 69)** de 11 de agosto de 2022, este Órgano de Control institucional, solicitó a José Isaul Delgado Ramírez, informar las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta.

Lo cual, con documento S/N **(Apéndice N° 70),** de 23 de agosto de 2022, el señor José Isaul Delgado Ramírez, menciona lo siguiente:

"[…] Luego de asumir el cargo realice lo siguiente:

- *Elaboración ya aprobación del Manual de Organización y Función (MOF) de la MD (…)*
- *Emisión de un memorándum múltiple exhortando a las Gerencias y Sub Gerencias a cuidar los procedimientos administrativos y a elaborar y/o revisar las directivas necesarias para el correcto procedimiento administrativo de la MDU. […]"*

Al respecto de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el señor José Isaul Delgado Ramírez, se evidencia que no efectuó acciones de recupero y/o rendición de los encargos internos antes indicados. Lo cual, inobservó el numeral 7.8.2 de la Directiva n. °003-2019-MDU/GM, que precisa: "[…] *La Gerencia Municipal notificará al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicara al titular del pliego para que esta derive a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso. […]";* lo cual, el Gerente Municipal José Delgado Ramírez no asumió de conformidad a su cargo los procedimientos estipulados en la Directiva 003-2019-MDU/A; a pesar de que fue advertido mediante Informe n.° 011-2020-SGT-GM/MDU, de 14 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, Carlos J. Bravo Flores, al Gerente Municipal, ya que, en dicho documentó relacionado a los encargos pendientes, se recomendó al Gerente Municipal aplicar el numeral 7.8 de la Directiva 003-2019-MDU/A, ya mencionada. Sin embargo, esté hizo caso omiso a la recomendación, incumpliendo las funciones que se le fue atribuidas.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 096-2020-MDU/A **(Apéndice N° 71),** de 21 de febrero de 2020, suscrito por el Titular de la Entidad, se designó al CPC. Henry López Tinta, como Gerente Municipal del 25 de febrero de 2020 al 2 de octubre de 2020; lo cual, durante la permanencia en la Gerencia Municipal, autorizo los Encargos Internos Siguientes:

Cuadro n.° 17
Encargos Internos autorizados

N°	Documento de Habilitación	Descripción del Encargo	Responsable del Encargo
1	Resolución Gerencial n.° 030-2020/GM-MDU de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice N° 72)**	Para la adquisición de material ligante para el mejoramiento y mantenimiento de la vía acceso Uchiza-Santa Lucia	Erick Ulises Barrera Castillo
2	Resolución Gerencial n.° 014-2020/GM-MDU de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice N° 73)**	Para el desarrollo del día internacional de la mujer	Jesús Dueñas Soto

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Al respecto, con Oficio n.° 431-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 74)** de 5 de agosto de 2022, este Órgano de Control institucional, solicitó al señor Henry López Tinta, informar las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta.

Lo cual, con Carta n. °01-2022/HLT **(Apéndice N° 75)** de 15 de agosto de 2022, el señor Henry López Tinta, remitió el Memorándum n.° 908-2020/GM-MDU de 28 de mayo de 2020, donde se visualiza, que solicito al Sub Gerente de Contabilidad, remitir la información sobre rendiciones pendientes de viáticos o encargos internos. Sin embargo, no se observa las acciones efectuadas para el cumplimiento de las rendiciones de cuentas; por lo tanto, no efectuó acciones de recupero y/o rendición de los encargos internos antes indicados. Por lo que, inobservó el numeral 7.8.2 de la Directiva n. °003-2019-MDU/GM.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 367-2020-MDU/A **(Apéndice N° 76)** de 22 de octubre de 2020, suscrito por el Titular de la Entidad, se designó al Ing. David Melgarejo Herrera, como Gerente Municipal del 22 de octubre de 2020 al 26 de julio de 2021; lo cual, durante la permanencia en la Gerencia Municipal, autorizo los Encargos Internos Siguientes:

Cuadro n.° 18
Encargos Internos autorizados

N°	Documento de Habilitación	Descripción del Encargo	Responsable del Encargo
1	Resolución Gerencial n.° 069-2020/GM-MDU de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 77)**	Por concepto de encargo interno para adquisición y pago de flete para el sorteo denominado "Vecino Uchicino Puntual"	Marisol Zenina Noblejas Suarez
2	Resolución Gerencial n.° 071-2020/GM-MDU de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 21)**	Cubrir los Gastos de la Actividad Denominada "Chocafe Uchiza 2020-I Edición"	Ángel Rainey Mosquera Da Silva
3	Resolución Gerencial n.° 067-2020/GM-MDU de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice N° 18)**	Para cubrir los gastos de participantes quienes nos representaran en la Provincia de Tocache en la Feria Denominada "Expo Tocache 2020"	Ángel Rayney Mosquera Da Silva
4	Resolución Gerencial n.° 003-2021-MDU-GM de 21 de enero de 2021**(Apéndice N° 78)**	Para la Elaboración de Escritura Publica	Miriam Lesly Barboza Guevara
5	Resolución Gerencial n.° 039-2021-MDU-GM de 27 de abril de 2021 **(Apéndice N° 79)**	Para cubrir pasajes de ida y vuelva más gastos de alimentación para apoyar económicamente a tres personas con discapacidad severa para ser trasladado a la ciudad de Lima	Misael Serna Villar
6	Resolución Gerencial n.° 041-2021-MDU-GM de 18 de mayo de 2021 **(Apéndice N° 58)**	Para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el cumplimiento de metas y fortalecimiento organizacional para la constitución de la asociación.	Luzmila Rosario Aguirre Torres
7	Resolución Gerencial n.° 023-2021-MDU-GM de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice N° 40)**	para la reparación de tablas de plataforma del puente San Francisco del distrito de Uchiza	Ronald Max Rojas Grijalva

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Al respecto, con Oficio n.° 432-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 80)** de 5 de agosto de 2022, este Órgano de Control institucional y con Oficio n.° 0007-2022-CSCE/MPT-MDU **(Apéndice N° 81)** de 31 de agosto, la Comisión de Control, solicitó al señor David Melgarejo Herrera, informar las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta.

Lo cual, mediante Carta n. °001-2022/DMH **(Apéndice N° 82)** de 11 de agosto 2022, el señor David Melgarejo Herrera, remitió el Informe n. °014-2020-MDU/CONTA, de 30 de noviembre del 2020, donde derivó la relación de viáticos y rendiciones pendientes acumuladas de la gestión 2019 – 2020, al área de Recursos Humanos, mediante proveído n.° 3911-2020 para que se notifique al comisionado; por lo tanto, cumplió con notificar a los infractores; sin embargo, no concluyo con sus atribuciones establecidas en el numeral 7.8.2 de la Directiva n° 003-2019MDU/A, donde debió comunicar al Titular del Pliego para que la comisión proceda con la sanción que amerita; en tal sentido, no concluyo con el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 580-2021-MDU/A **(Apéndice N° 83)** de 26 de julio de 2021, suscrito por el Titular de la Entidad, se designó al CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, como Gerente Municipal del 26 de julio hasta la fecha; lo cual, durante la permanencia en la Gerencia Municipal, autorizó los Encargos Internos Siguientes:

Cuadro n.° 19
Encargos Internos autorizados

N°	Documento de Habilitación	Descripción del Encargo	
1	Resolución Gerencial n.° 085-2021-MDU-GM de 24 de noviembre de 2021 **(Apéndice N° 61)**	Para la adquisición de bienes y servicios para la ejecución del plan de trabajo "Festival Monochoro"	Luzmila Rosario Aguirre Torres
2	Resolución Gerencial n.° 060-2021-MDU-GM de 16 de agosto de 2021**(Apéndice N° 45)**	Para la ejecución del pago a la dirección Regional de Agricultura	Ronald Max Rojas Grijalva

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Al respecto, con Oficio n.° 0005-2022-CSCE/MPT-MDU de 31 de agosto de 2022, la Comisión de Control, solicitó a la señora, Janeth Lupita Pino Brandan, informar las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta; lo cual, a la fecha no se tiene respuesta. Por lo que, no efectuó acciones que conlleve a la implementación de una medida correctiva para que los usuarios de los encargos internos den cumplimiento de la rendición de cuenta.

Finalmente, este Órgano de Control Institucional y la Comisión de Control, mediante los Oficios siguientes:

- Oficio n.° 445-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 84)** de 11 de agosto de 2022, Josué Isaul Delgado Ramírez.
- Oficio n.° 437-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 85)** de 11 de agosto de 2022, Ángel Rainey Mosquera Da Silva
- Oficio n.° 438-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 86)** de 11 de agosto de 2022, Ronald Max Rojas Grijalva
- Oficio n.° 442-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 87)** de 11 de agosto de 2022, Héctor Hugo Flores Caballero

- Oficio n.° 439-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 88)** de 11 de agosto de 2022, Marisol Zenina Noblejas
- Oficio n.° 440-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 89)** de 11 de agosto de 2022, Erick Ulises Barrera Castillo.
- Oficio n.° 443-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 90)** de 11 de agosto de 2022, Jesús Dueñas Soto
- Oficio n.° 0012-2022-CSCE-MPT-MDU **(Apéndice N° 91)** de 2 de setiembre de 2022, Ronald Max Rojas Grijalva
- Oficio n.° 0011-2022-CSCE-MPT-MDU **(Apéndice N° 92)** de 2 de setiembre de 2022, Luzmila Rosario Aguirre Torres
- Oficio n.° 0010-2022-CSCE-MPT-MDU **(Apéndice N° 93)** de 2 de setiembre de 2022, Misael Serna Villar
- Oficio n.° 0009-2022-CSCE-MPT-MDU **(Apéndice N° 94)** de 2 de setiembre de 2022, Miriam Lesly Barboza Guevara

Solicitó a los responsables de los Encargos Internos precisar lo siguiente:" [...]

1. *¿Realizó la rendición de cuentas de los encargos internos otorgados?*
2. *En caso de no haber rendido dichos encargos internos ¿Cuáles fueron las razones para no realizarlo? [...]"*

Lo cual, con Documento S/N **(Apéndice N° 95)** de 22 de agosto de 2022, el señor José Isaul Delgado Ramírez, manifiesta a lo solicitado y menciona lo siguiente: *"[...] recuerdo haber realizados la rendición del encargo interno oportunamente al área de contabilidad de la MDU, [...]";* sin embargo, no se evidencia el informe de rendición de cuenta; lo cual, de la verificación del reporte de Sistema Administrativo Financiero-SIAF, se observa que a la fecha se encuentra pendiente de rendir; por lo tanto, el señor José Isaul Delgado Ramírez, no realizó la rendición de cuenta dentro de los plazos establecidos en la normativa.

Asimismo, con Carta S/N **(Apéndice N° 96)** de 1 de setiembre de 2022, el señor Ángel Rainey Mosquera Da Silva, responsable de cuatro (4) Encargos Internos, manifiesta a lo solicitado y menciona lo siguiente: *"[...] que los proveedores no cumplieron con entregar los respectivos comprobantes, al mismo tiempo del cumplimiento de mis demás responsabilidades funcionales generaron una gran sobrecarga de trabajo lo que me impidió hacer la respectiva rendición dentro de los plazos establecidos y siendo que fui notificado de mi cese laboral en la Municipalidad Distrital de Uchiza el viernes 29 de enero de 2021.[...]";* por lo tanto, se evidencia que el señor Ángel Rainey Mosquera Da Silva, no realizo la rendición de cuenta.

Con Carta n.° 001-2022-RMR **(Apéndice N° 97)** de 25 de agosto de 2022, el señor Ronald Max Rojas Grijalva, responsable de ocho (8) Encargos Internos, manifiesta a lo solicitado y menciona lo siguiente: *"[...]1. Mi persona aun no realizo la rendición de los encargos internos. 2. Una de las razones por la cuales mi persona no pudo realizar la rendición es la recarga laboral que tuve durante los años 2019, 2020 y 2021. [...]";* por lo tanto, se evidencia que el señor Ronald Max Rojas Grijalva, no realizo la rendición de cuenta.

Asimismo, con Carta n.° 001-2022-MZNS **(Apéndice N° 98)** de 16 de agosto de 2022, la señora Marisol Zenina Noblejas Suarez, responsable del Encargo Interno, otorgado mediante Resolución Gerencial n.° 069-2020/GM-MDU de 11 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 9 000.00, menciona la siguiente: "[...] Debo precisar que dicho encargo interno otorgado a mi persona, fue RENDIDO mediante Informe n.° 030-2021-MDU/GAF, [...]"; lo

cual, de la revisión efectuada al Informe n.° 030-2021-MDU/GAF de 11 de marzo de 2021, se evidencia que efectuó la rendición de cuenta por el monto de S/ 7 508.00; de los cuales, no se evidencia el bouchers del depósito de la devolución de los S/ 1 492.00. Por lo tanto, la señora Marisol Zenina Noblejas Suarez, cuenta con rendición pendiente por el monto de S/ 1 492.00.

Con Carta n.° 001-2022-SGMEP/GDUI/MDU **(Apéndice N° 99)** de 26 de agosto de 2022, el señor Erick Ulises Barrera Castillo, remitió el Informe n.° 069-2020-SGMEP-GDUI/MDU de 12 de octubre de 2020; lo cual, no guarda relación con lo solicitado; por lo tanto, se evidencia que el señor Erick Ulises Barrera Castillo, no realizo la rendición de cuenta.

Asimismo, con Carta n.° 001-2022-MSV **(Apéndice N° 100)** de 2 de setiembre de 2022, el señor Misael Serna Villar, manifiesta a lo solicitado y menciona lo siguiente: *"[...] 3. A sí mismo, no se realizó la RENDICION DE CUENTA a dado que las ACTAS DE APOYO no son válidas para dichas rendiciones, de acuerdo a la directiva de rendición de encargo interno de la Municipalidad Distrital de Uchiza. […]"* por lo tanto, se evidencia que el señor Misael Serna Villar, no realizo la rendición de cuenta.

Del mismo modo, con Informe n.° 001-2022/HHFC **(Apéndice N° 101)** de 12 de setiembre de 2022, el señor Héctor Hugo Flores Caballero, remitió los documentos proporcionados por la Municipalidad Distrital de Uchiza, donde menciona: *"[…] LOS EXPEDIENTES NO SE ENCUENTRAN RENDIDOS EN EL SIAF., […] se solicitó a la municipalidad la generación del formato T6 para realizar la devolución de dicho encargo […]"*por lo tanto, se evidencia que el señor Héctor Hugo Flores Caballero, no realizó la rendición de cuenta; sin embargo, se encuentra en proceso de devolución del dinero.

En ese sentido, los señores Jesús Dueñas Soto, Luzmila Rosario Aguirre Torres y Miriam Lesly Barboza Guevara; a la fecha de la emisión del presente informe, no emitió ninguna respuesta; por lo tanto, no efectuó acciones que conlleve a la implementación de una medida correctiva para que los usuarios de los encargos internos den cumplimiento de la rendición de cuenta.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se ha advertido que los Gerentes Municipales no supervisó el desarrollo de las acciones de los diversos órganos, asimismo, no se evidencia documentos con reiterativo ni respuesta; por lo tanto, se evidenció la inexistencia del seguimiento documentario, así como la inacción de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones (ROF)[22].

- **Respecto a las acciones efectuadas por la Sub Gerencia de Contabilidad**

La Unidad de Contabilidad, es un órgano de apoyo de la municipalidad encargado del registro, proceso y análisis de las operaciones contables de la Municipalidad de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a las disposiciones legales del sistema nacional de contabilidad[23].

Con Ordenes de Servicio n^{os} 0017 **(Apéndice N° 102)** de 7 de febrero de 2019, 00102 **(Apéndice N° 103)** de 27 de febrero de 2019, 00147 **(Apéndice N° 104)** de 27 de marzo de 2019, 00242 **(Apéndice N° 105)** de 23 de abril de 2019, 00381 **(Apéndice N° 106)** de 30 de mayo de 2019, 00504 **(Apéndice N° 107)** de 2 de julio de 2019 y 00587

[22] Articulo 50 y 51 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)
[23] Articulo 76° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

(Apéndice N° 108) de 19 de julio de 2019, encargó la Sub Gerencia de Contabilidad al CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, del 2 de enero al 31 de julio de 2019. Asimismo, continúo encargando con las Resoluciones de Alcaldía siguiente:

- Resolución de Alcaldía n. ° 255-2019-MDU/A **(Apéndice N° 109)** de 1 de agosto de 2019.[24]
- Resolución de Alcaldía n.° 343-2019-MDU/A **(Apéndice N° 110)** de 1 de octubre de 2019[25]
- Resolución de Alcaldía n.° 017-2020-MDU/A **(Apéndice N° 111)** de 2 de enero de 2020[26]
- Resolución de Alcaldía n.° 105-2020-MDU/A **(Apéndice N° 112)** de 2 de marzo de 2020[27]
- Resolución de Alcaldía n.° 191-2020-MDU/A **(Apéndice N° 113)** de 1 de junio de 2020[28]
- Resolución de Alcaldía n.° 281-2020-MDU/A **(Apéndice N° 114)** de 28 de agosto de 2020[29]

Suscrito por el Titular de la Entidad y visado por el Alcalde, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Secretaria General y Planificación y Presupuesto, al CPC. Kevin Deiby Moreno Sánchez, del 1 de agosto de 2019 al 30 de setiembre de 2020; lo cual, durante la permanencia en la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuó el compromiso y devengado de los Encargos Internos Siguientes:

Cuadro n.° 20
Encargos Internos

N°	Documento de habilitación	Responsable	Descripción del Encargo
1	Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MDU/A de 22 de febrero de 2019	Ángel Rainey Mosquera Da Silva	Para el desarrollo de la actividad "I Encuentro de Integración de Directorio Público-Privado del Corredor Interoceánico Centro: Ancash, Huánuco, San Martin-Ucayali"
2	Resolución Gerencial n° 006-2019/GM-MDU de 26 de abril de 2019	Josué Isaul Delgado Ramírez	Para el servicio de alimentación, para reunión de confraternidad con las instituciones públicas por conmemorarse, "Del día de la Secretaria"
3	Resolución Gerencial n° 031-2019/GM-MDU de 19 de setiembre de 2019	Ronald Max Rojas Grijalva	Para la contratación y pago adelantado del TUPA del Instituto Geográfico Nacional
4	Resolución Gerencial n.° 089-2019/GM-MDU de 10 de diciembre de 2019	Ronald Max Rojas Grijalva	Para viáticos y gastos de transporte de autoridades beneficiarias con proyectos del CMAN.
5	Resolución Gerencial n.° 095-2019/GM-MDU de 11 de diciembre de 2019	Ronald Max Rojas Grijalva	Para la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de la actividad "Sello Municipal-Edición Bicentenario"
6	Resolución de Gerencial n.° 062-2019/GM-MDU de 19 de noviembre de 2019	Ángel Rainey Mosquera Da Silva	Para la contratación de bienes y servicios para la participación en certamen de belleza "Mis Tocache".
7	Resolución Gerencial n.° 030-2020/GM-MDU de 4 de setiembre de 2020	Erick Ulises Barrera Castillo	Para la adquisición de material ligante para el mejoramiento y mantenimiento de la vía acceso Uchiza-Santa Lucia
8	Resolución Gerencial n.° 009-2020/GM-MDU de 26 de febrero de 2020	Ronald Max Rojas Grijalva	Para la adquisición de materiales e insumos para la puesta de la primera piedra de la obra electrificación del Caserío la Parcela
9	Resolución de Alcaldía n.°076-2020-MDU-A de 13 de febrero de 2020	Héctor Hugo Flores Caballero	Para la formalización de organización en la comunidad de Isla Seca
10	Resolución Gerencial n.° 003-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020	Héctor Hugo Flores Caballero	Para la adquisición de alimentos para el consumo humano
11	Resolución Gerencial n.° 004-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020	Héctor Hugo Flores Caballero	Para socializar con los beneficiarios de los 13 proyectos financiados por CMAN
12	Resolución Gerencial n.° 014-2020/GM-MDU de 6 de marzo de 2020	Jesús Dueñas Soto	Para el desarrollo del día internacional de la mujer

[24] Del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2019
[25] Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019
[26] Del 2 de enero al 29 de febrero de 2020
[27] Del 2 de marzo al 31 de mayo del 2020
[28] Del 1 de junio al 31 de agosto de 2020.
[29] Del 1 al 30 de setiembre de 2022.

N°	Documento de habilitación	Responsable	Descripción del Encargo
1	Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-MDU/A de 22 de febrero de 2019	Ángel Rainey Mosquera Da Silva	Para el desarrollo de la actividad "I Encuentro de Integración de Directorio Público-Privado del Corredor Interoceánico Centro: Ancash, Huánuco, San Martin-Ucayali"
2	Resolución Gerencial n° 006-2019/GM-MDU de 26 de abril de 2019	Josué Isaul Delgado Ramírez	Para el servicio de alimentación, para reunión de confraternidad con las instituciones públicas por conmemorarse, "Del día de la Secretaria"
13	Resolución Gerencial n.° 005-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020	Ronald Max Rojas Grijalva	Para comprar vivires como apoyo a pobladores en situación vulnerable del distrito de Uchiza
14	Resolución de Alcaldía n.°094-2020-MDU-A de 21 de febrero de 2020	Ronald Max Rojas Grijalva	Para el pago por el servicio de alquiler de equipos que fueron utilizados en el servicio de recuperación del sistema de agua potable en la ciudad de Uchiza

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Al respecto, con Oficio n.° 429-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 115)** de 5 de agosto de 2022, este Órgano de Control institucional, solicitó al señor Kevin Deiby Moreno Sánchez, informar sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta.

Lo cual, con Carta n.° 004-2022-CPCKDMS **(Apéndice N° 116)** de 8 de setiembre de 2022, menciona lo siguiente: *"[...] se realizó los informes correspondientes dando la relación de los servidores que tenían rendiciones pendientes juntamente con los montos y el motivo de dicho encargo. [...]"*; sin embargo, no se evidenció los sustentos de lo precisado; por lo tanto, no efectuó acciones que conlleve a la implementación de una medida correctiva para que los usuarios de los encargos internos den cumplimiento de la rendición de cuenta.

En tal sentido, inobservo el numeral 7.5.1 de la Directiva Interna, donde menciona superado el plazo de tres (3) días dar cuenta a la Gerencia Municipal, para el cumplimiento del 7.6.5 de la normativa interna.

Con Resolución de Alcaldía n.° 342-2020-MDU/A **(Apéndice N° 117),** de 5 de octubre de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 290-2021-MDU/A **(Apéndice N° 118)** de 4 de mayo de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 578-2021-MDU/A **(Apéndice N° 119)** de 23 de julio de 2021; suscrito por el Titular de la Entidad y visado por el Alcalde, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Secretaria General y Planificación y Presupuesto, encargo la Sub Gerencia de Contabilidad, al CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, del 5 de octubre de 2020 al 23 de julio de 2021; lo cual, durante la permanencia en la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuó el compromiso y devengado de los Encargos Internos Siguientes:

Cuadro n. °21
Encargos Internos

N°	Documento de habilitación	Responsable	Descripción del Encargo
1	Resolución Gerencial n.° 069-2020/GM-MDU de 11 de diciembre de 2020	Marisol Zenina Noblejas Suarez	Por concepto de encargo interno para adquisición y pago de flete para el sorteo denominado "Vecino Uchicino Puntual"
2	Resolución Gerencial n.° 071-2020/GM-MDU de 17 de diciembre de 2020	Ángel Rainey Mosquera Da Silva	Cubrir los Gastos de la Actividad Denominada "Chocafe Uchiza 2020-I Edición"
3	Resolución Gerencial n.° 067-2020/GM-MDU de 1 de diciembre de 2020	Ángel Rayney Mosquera Da Silva	Para cubrir los gastos de participantes quienes nos representaran en la Provincia de Tocache en la Feria Denominada "Expo Tocache 2020"
4	Resolución Gerencial n.° 003-2021-MDU-GM de 21 de enero de 2021	Miriam Lesly Barboza Guevara	Para la Elaboración de Escritura Publica

N°	Documento de habilitación	Responsable	Descripción del Encargo
5	Resolución Gerencial n.° 023-2021-MDU-GM de 11 de marzo de 2021	Ronald Max Rojas Grijalva	Para la reparación de tablas de plataforma del puente San Francisco del distrito de Uchiza
6	Resolución Gerencial n.° 039-2021-MDU-GM de 27 de abril de 2021	Misael Serna Villar	Para cubrir pasajes de ida y vuelva más gastos de alimentación para apoyar económicamente a tres personas con discapacidad severa para ser trasladado a la ciudad de Lima
7	Resolución Gerencial n.° 041-2021-MDU-GM de 18 de mayo de 2021	Luzmila Rosario Aguirre Torres	Para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el cumplimiento de metas y fortalecimiento organizacional para la constitución de la asociación.

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Al respecto, con Oficio n.° 428-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 120)** de 5 de agosto de 2022, este Órgano de Control institucional, solicitó a la señora Janeth Lupita Pino Brandan, informar sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta.

Lo cual, con Carta n.°005-2022JLPB **(Apéndice N° 121)** de 9 de agosto de 2022, la señora Janeth Lupita Pino Brandan, remitió el Informe n.° 014-2020MDU/CONTA, de 1 de diciembre del 2020, donde se evidenció que informó al Gerente Municipal, Ing. David Melgarejo, los acumulados del personal que tenía pendientes de rendir y sugirió tomar las acciones correspondientes.

Asimismo, en la Carta n.°005-2022JLPB, precisa lo siguiente: *"[…] con fecha 13 de abril del 2021, con apoyo de contabilidad realizo los análisis de todas las cuentas contable **1205.05 entregas a rendir cuenta**; concluyendo un informe de 538 folios donde se resumen personas por personas que tiene pendientes de rendir desde el año 2005 al 2020, y se sugiere a la gerencia municipal coordinar con el área de asesoría legal, así concluir en la depuración vía acto resolutivo bajo provisión de cobranza dudosa. [...]"*

Al respecto, la normativa establece que: *"[…] vencido el plazo de (3) tres días establecidos en el numeral 7.5.1, la sub gerencia de contabilidad dará cuenta a la Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 7.6.5. […]"*[30].

Por lo tanto, la Gerencia de Contabilidad emitió el informe correspondiente para dar conocimiento sobre los encargos internos pendientes; lo cual, no fueron emitidos de forma pertinente, en los plazos establecidos en la normativa, obstaculizando el debido procedimiento; ya que, debió dar cuenta a la Gerencia Municipal a fin de que esta cumpla con notificar a los infractores y quien posteriormente informaría al titular del pliego para que esta derive a la comisión especial de procesos administrativos disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite. Formando en tal sentido una cadena de acciones, siendo la Gerencia de Contabilidad el ancla de inicio; sin embargo, esta al incumplir con lo establecido obstaculizo a las demás áreas, encausando la inacción de las obligaciones estipuladas en la directiva.

Con Resolución de Alcaldía n.° 593-2021-MDU/A **(Apéndice N° 122)** de 2 de agosto de 2021, suscrito por el Titular de la Entidad y visado por el Alcalde, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Secretaria General y Planificación y Presupuesto, encargó la Sub Gerencia de Contabilidad, al CPC. María Pilar Caro Coro, del 2 de agosto al 30 de

[30] Inc. 7.8.1 de la Directiva n.°003-2019-MDU/GM, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.°204-2019-MDU, del 10 de julio del 2019

diciembre de 2021, lo cual, durante la permanencia en la Sub Gerencia de Contabilidad, efectuó el compromiso y devengado de los Encargos Internos Siguientes:

Cuadro n.° 22
Encargos Internos

N°	Documento de habilitación	Responsable	Descripción del Encargo
1	Resolución Gerencial n.° 085-2021-MDU-GM de 24 de noviembre de 2021	Luzmila Rosario Aguirre Torres	Para la adquisición de bienes y servicios para la ejecución del plan de trabajo "Festival Monochoro"
2	Resolución Gerencial n.° 061-2021-MDU-GM de 16 de agosto de 2021	Ronald Max Rojas Grijalva	Para la ejecución del pago a la dirección Regional de Agricultura

Elaborado por: Equipo de Comisión de Control.

Al respecto, con Oficio n.° 0006-2022-CSCE/MPT-MDU **(Apéndice N° 123)** de 31 de agosto de 2022, la Comisión de Control, solicitó a la señora María Pilar Caro Coro, informar sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta.

Lo cual, con documento S/N **(Apéndice N° 124)** de 3 de setiembre de 2022, la CPC. María Pilar Caro Coro, detalla las acciones efectuadas como Sub Gerente de Contabilidad; por lo que, se evidencia el Informe n.° 042-2021-SGC/MDU de 25 de agosto de 2021, donde comunicó al Gerente Municipal los pendientes por rendir, para que en un plazo de 72 horas presente la rendición; asimismo, emitió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la nota de Coordinación n.° 014-2021-SGC/MDU de 28 de octubre de 2021 de la actualización de información de los pendientes de rendir de los años 2019 al 2021. Del mismo modo, comunico mediante Informe n.° 061-2021-SGC/MDU de 13 de diciembre de 2021, al Gerente Municipal, la verificación en el SIAF de rendiciones pendientes de los años 2019 al 2021 de los funcionarios y regidores.

- **Respecto a las acciones efectuadas por la Sub Gerencia de Tesorería**

Con Ordenes de Servicio n^{os} 0050 **(Apéndice N° 125)** de 14 de febrero de 2019, 00088 **(Apéndice N° 126)** de 27 de febrero de 2019, 00146 **(Apéndice N° 127)** de 27 de marzo de 2019, 00262 **(Apéndice N° 128)** de 23 de abril de 2019, 00382 **(Apéndice N° 129)**, de 30 de mayo de 2019 00505 **(Apéndice N° 130)** de 2 de julio de 2019 y 00603 **(Apéndice N° 131)** de 23 de julio de 2019 encargó la Sub Gerencia de Tesorería al señor Pablo Santisteban Rufino, del 2 de enero al 31 de julio de 2019. Asimismo, continúo encargando con la Resolución de Alcaldía n.° 255-2019-MDU/A **(Apéndice N° 132)** de 1 de agosto de 2019[31] y Resolución de Alcaldía n.° 343-2019-MDU/A **(Apéndice N° 133)** de 1 de octubre de 2019[32], suscrito por el Titular de la Entidad y visado por el Alcalde, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Secretaria General y Planificación y Presupuesto, del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019; lo cual, durante su permanencia en la Sub Gerencia de Tesorería, habilitó el girado de los cheques de los Encargos Internos otorgados por la Gerencia Municipal en el periodo 2019.

Al respecto, con Oficio n.° 426-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 134)** de 5 de agosto de 2022, este Órgano de Control institucional, solicitó al señor Pablo Santisteban Rufino, informar sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta.

Por lo cual, con documento S/N **(Apéndice N° 135)** recibido el 15 de agosto de 2022, el señor Pablo Santisteban Rufino, menciona lo siguiente:*"[...]*

[31] Del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2019
[32] Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019

1. *Que, según se advierte del presente cuadro 1, respecto a los 6 numerales detallados, tanto de comprobantes de pago, responsable, cargo, descripción del Encargo y documento de habilitación, son ciertos estos datos, la misma que, dichos encargos internos en el año 2019, han quedado pendiente de rendir por dichos funcionarios y/o servidores públicos de entidad municipal*
2. *Que, cumpliendo mis obligaciones y deberes descritos en el ROF, en mi calidad de Sub Gerente de Tesorería en el año 2019, en relación a lo referido de los comprobantes de pago n.° 979-FCM, 981-FCM, 003-RDR, 0908-FCM, 0026-RDR y 751-FCM, expedidos a los responsables de la entidad municipal Ronald Max Rojas Grijalva, Ángel Rainey Mosquera Da Silva y Josué Isaul Delgado Ramírez, quienes eran también Sub Gerentes en otras áreas, según lo ordenado con resolución gerencial, había dado cumplimiento a la expedición, siendo el caso, ante tal incumplimiento en la sustentación documentaria, en su debida oportunidad el recurrente informaba a la instancia superior que era la gerencia municipal, a fin que tome las medidas preventivas, habiendo realizado diversos informes que, deben encontrarse registrado en el acervo documentario de la entidad, cuando hice entrega de cargo, y por el tiempo transcurrido no recuerdo las fechas como también ya no laboro en dicha entidad, pero, a la fecha he requerido copias de dichos informes conforme acredito con la copia de solicitud que adjunto a la presente.[…]".*

Por lo tanto, de lo expuesto precedentemente no se evidencia sustento de lo mencionado; por lo cual, no efectuó acciones que conlleve a la implementación de una medida correctiva para que los usuarios de los encargos internos den cumplimiento de la rendición de cuenta.

Asimismo, con Resolución de Alcaldía n.° 105-2020/MDU/A **(Apéndice N° 136)** de 2 de marzo de 2020[33], Resolución de Alcaldía n.° 191-2020-MDU/A **(Apéndice N° 137)** de 1 de junio de 2020[34], Resolución de Alcaldía n.° 281-2020-MDU/A **(Apéndice N° 138)** de 28 de agosto de 2020[35], Resolución de Alcaldía n.° 481-2020-MDU/A **(Apéndice N° 139)** de 30 de diciembre de 2020[36], Resolución de Alcaldía n.° 278-2021-MDU/A **(Apéndice N° 140)** de 3 de mayo de 2021[37] y Resolución de Alcaldía n.° 598-2021-MDU/A **(Apéndice N° 141)** de 5 de agosto de 2021[38], suscrito por el Titular de la Entidad y visado por el Alcalde, Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Secretaria General y Planificación y Presupuesto, encargó la Sub Gerencia de Tesorería, al Tec. Carlos Junior Bravo Flores, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021; lo cual, durante la permanencia en la Sub Gerencia de Tesorería, habilitó el girado de los cheques de los Encargos Internos otorgados por la Gerencia Municipal.

Al respecto, con Oficio n.° 427-2022-MPT/OCI **(Apéndice N° 142)** de 5 de agosto de 2022, este Órgano de Control institucional, solicitó al señor Carlos Junior Bravo Flores, informar sobre las acciones efectuadas para el cumplimiento de la rendición de cuenta.

Lo cual, con Carta n.° 416-2022/GM-MDU **(Apéndice N° 143)** de 12 de agosto de 2022, el Gerente Municipal, CPC. Janeth Lupita Pino Brandan, remitió el Informe n.° 105-2022-SGT-GM/MDU **(Apéndice N° 144)** de 11 de agosto de 2022, del Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Flores, donde menciona lo siguiente: "[…] reiteradas veces se ha buscado distintas formas de tratar de hacer cumplir la normativa, mencionando

[33] Del 2 de marzo al 31 de mayo de 2020
[34] Del 1 de junio al 31 de agosto de 2020
[35] Del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2020
[36] Del 1 al 31 de enero de 2021
[37] Del 1 de mayo al 31 de julio de 2021
[38] Del 2 de agosto al 31 de diciembre de 2021

111036

la importancia de rendir los encargos, en reuniones, capacitaciones al personal y a través de informes a mi jefe inmediato, siendo esta ultima la más efectiva, ya que se ha reducido en el tiempo la cantidad de deudores por Rendición; [...]", asimismo, se evidencia el Informe n.° 011-2020-SGT-GM/MDU de 14 de enero de 2020, del Sub Gerente de Tesorería, Tec. Carlos Junior Bravo Flores, que informó al Gerente Municipal, Ing. José Isaul Delgado Ramírez, la relación de pendientes por rendir; del mismo modo, recomienda aplicar el numeral 7.8 de la Directiva n. °003-2019-MDU/A. Por lo tanto, el Sub Gerente de Tesorería en cumplimiento de sus funciones comunicó al Gerente Municipal para efectuar las acciones correspondientes.

Criterio:

- **Ley General del Sistema de Tesorería, Ley n.° 28693, vigente de 23 de marzo de 2006.**

"[...]

Artículo 9.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos

Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Artículo 10.- Definición

Son fondos públicos todos los recursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u originan en la producción o prestación de bienes y servicios que las unidades ejecutoras o entidades realizan, con arreglo a Ley. [...]

Artículo 30.- Autorización del Devengado

30.1. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
30.2. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.

Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente.

Artículo 49.- Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos

Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda [...]"

000037

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 y sus modificatorias.**
 "[...]
 Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado

 El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
 [...]

 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. [....]"

Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución

40.1. Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

000038

- **Directiva n.° 003-2019-MDU/A, Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.**

"[...]

7.1. REQUERIMIENTO

7.1.1. La Unidad Orgánica que requiere el Encargo Interno, presenta ante la Gerencia Municipal con informe y una anticipación mínima de 48 horas, salvo excepciones autorizadas por la Gerencia Municipal, el requerimiento de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo o ejecución de un proyecto y/o actividad autorizada, que debe ser atendido bajo la modalidad de Encargo Interno, adjuntando para tal fin lo siguiente:

- Formato de SOLICITUD DE ENCARGO INTERNO A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, debidamente llenado.
- Programa de la Actividad, o Proyecto.
- Periodo y/o plazo de ejecución.
- Presupuesto de la Actividad, o Proyecto, a nivel de centro de costo y específicas de gasto.

7.4. UTILIZACIÓN

"[...]

7.4.3. El responsable del manejo del Encargo Interno atiende el pago de los bienes y servicios requeridos, sin exceder los límites autorizados por específica de gasto, y dentro del periodo de ejecución de la actividad y/o, proyecto indicando en la Resolución de Alcaldía.

7.5. RENDICIÓN

7.4.4. El Encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS (Anexo2).

"[...]

7.7.3. Corresponde a las Gerencias, Unidades, jefaturas responsables de los sistemas administrativos, la función de realizar el control previo y concurrente de todos los gastos efectuados con Encargos Internos, dentro de su competencia funcional.

7.8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 7.5 DE LA PRESENTE DIRECTIVA

7.8.1 Vencido el plazo de tres (03) días establecidos en el numeral 7.5.1, la Sub Gerencia de Contabilidad dará cuenta a la Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 7, 6,5.

7.8.2. La Gerencia Municipal notificara al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicara al titular del pliego para que esta derive a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso. [...]"

- **Resolución Directoral n. ° 036-2010-EF-77/15 Dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, publicado el 2 de octubre de 2010**

"[...]

Artículo 4.- De los Encargos a personal de la Institución

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004 -2009 -EF/77.15.
2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.
3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP. [...]"

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.**

Título Preliminar

"[...]

Artículo IV-. Principios

Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. [...]
6. Principio de probidad y ética pública.- El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública. [...]

Artículo 2°.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

"[...]

d. Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...]

Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
"[...]

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

000040

Efecto:

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio Económico a la Entidad por el monto de **S/ 58 076.20** (cincuenta y ocho mil setenta y seis y con 20/100), como consecuencia, de la no rendición de los Encargos Internos otorgados entre el periodo del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; asimismo, afectaron el procedimiento y administración en el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos.

Causa:

Los hechos expuestos se habrían originado por el accionar de los Gerentes Municipales que autorizaron los Encargos Internos a pesar que no cumplían con los requisitos para su otorgamiento, además autorizaron nuevos Encargos Internos al personal de la Entidad que contaban con rendiciones pendientes; en tal sentido, no efectuó el seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos.

Asimismo, los Sub Gerentes de Contabilidad a pesar que los Encargos Internos no cumplían con los requisitos para su otorgamiento, efectuaron el compromiso y devengado; por lo tanto, no realizaron un debido control en el uso de los fondos público.

Finalmente, los Sub Gerentes de Tesorería a pesar que los Encargos Internos no cumplían con los requisitos para su otorgamiento y contaban con rendiciones pendientes, habilitaron para el cobro de los cheques de los Encargos Internos; por lo tanto, no advirtieron el cumplimiento de las normas de Tesorería para la entrega de Encargos Internos.

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice N° 1)** presentaron sus comentarios, conforme se detallan en el **(Apéndice N° 149)** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que los señores José Delgado Ramírez y Henry López Tinta ex Gerentes Municipales y el señor Kevin Deiby Moreno Sánchez, ex Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Uchiza no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice N° 145** del Informe de Control Específico.

A continuación, se describe la participación de las personas comprendidas en los hechos, el deber incumplido y la relación causal, cuyo desarrollo consta en los **Apéndices N^{os} 1, 2 y 3** del Informe de Control Específico, al no desvirtuar los mismos con sus comentarios o aclaraciones y se detalla a continuación:

1. **José Delgado Ramírez,** identificado con DNI n.° 45166282, Gerente Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 143-2019-MDU/A de 31 de mayo de 2019 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 096-2020-MDU/A de 21 de febrero de 2020, **Apéndice N^{os} 68 y 71,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000001-2022-OCI-2982/MPT-MDU-SCE de 28 de setiembre de 2022, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**, quien, en su calidad de Gerente Municipal del 3 de junio de 2019 al 25 de febrero de 2020, autorizó mediante diez Resoluciones Gerenciales diez (10) Encargos Internos, a pesar que el señor Ronald Max Rojas Grijalva, contaba con tres (3) rendiciones pendientes en el año 2019, continuó autorizando nuevos Encargos Internos en el año 2020, además, los señores Ángel

Rainey Mosquera Da Silva y Héctor Hugo Flores Caballero, cuentan con rendiciones pendientes; advirtiéndose que el citado funcionario no controlo ni vigilo adecuadamente los fondos presupuestales, pues no realizo las acciones pertinentes para su recupero y/o se requiera la rendición de los citados encargos internos, inobservando el numeral 7.8.2 de la Directiva n. °003-2019-MDU/GM, a pesar de que mediante Informe n.° 011-2020-SGT-GM/MDU de 14 de enero del 2020, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, se le recomendó al citado Gerente aplicar el numeral 7.8 de la Directiva 003-2019-MDU/A, ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/. 13 983.00 (trece mil novecientos ochenta y tres con 00/100).

En tal sentido, con su accionar contravino lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que establece implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos y el literal e) del artículo 8° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

En tal sentido, su accionar contravino el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 que establece: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.[...]*

Asimismo, contravino el numeral 7.6 4 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[39] que precisa: *"[...] No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados, [...]"*

Del mismo modo, su accionar contravino, el numeral *7.8.2 de la Directiva n.° 003-20219-MDU/A, que precisa: "[...] La Gerencia Municipal notificará al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicara al titular del pliego para que esta derive a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso. [...]"*

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 **(Apéndice N° 146)**, que establece lo siguiente:

Artículo 51° corresponde a la **Gerencia Municipal** las siguientes funciones:

17) *"[...] Controlar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes. [...]".*

Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* [...] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...]".*

[39] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

2. **Henry López Tinta,** identificado con DNI n.° 42219978, Gerente Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 096-2020-MDU/A de 21 de febrero de 2020 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 338-2020-MDU/A de 2 de octubre de 2020, **Apéndice N° 71,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000008-2022-CG/2982 de 29 de setiembre de 2022, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**; quien, en su calidad de Gerente Municipal del 25 de febrero al 2 de febrero de 2020, autorizó mediante Resoluciones Gerenciales, dos (2) Encargos Internos, otorgados a los señores Jesús Dueñas Soto y Erick Ulises Barrera Castillo, los mismos que a la fecha cuentan con rendiciones pendientes, advirtiéndose que el citado funcionario no controlo ni vigilo adecuadamente los fondos presupuestales, pues no realizo las acciones pertinentes para su recupero y/o se requiera la rendición de los citados encargos internos, inobservando el numeral 7.8.2 de la Directiva n. °003-2019-MDU/GM, ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/. 6 130.00 (seis mil ciento treinta con 00/100).

En tal sentido, con su accionar contravino lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que establece implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos y el literal e) del artículo 8° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

En tal sentido, su accionar contravino el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 que establece: *"[...] La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario[...]"*

Del mismo modo, su accionar contravino, el numeral *7.8.2 de la Directiva n.° 003-20219-MDU/A, que precisa: "[...] La Gerencia Municipal notificará al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicara al titular del pliego para que esta derive a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso. [...]"*

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 **(Apéndice N° 146)**, que establece lo siguiente:

Artículo 51° corresponde a la **Gerencia Municipal** las siguientes funciones:

17) *"[...] Controlar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes. [...]".*

Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la*

función pública [...] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

3. **David Melgarejo Herrera,** identificado con DNI n.° 41052186, Gerente Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 367-2020-MDU/A de 22 de octubre de 2020 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 579-2021-MDU/A de 26 de julio de 2021, **Apéndice N° 76,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000009-2022-CG/2982 de 29 de setiembre de 2022, y presentó sus comentarios con Carta n.° 002-2022/MDH recibido el 6 de octubre de 2022.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**; quien, en su calidad de Gerente Municipal del 22 de octubre de 2020 al 26 de julio de 2021, autorizó mediante Resoluciones Gerenciales, siete (7) Encargos Internos, otorgados a los señores Marisol Zenina Noblejas Suarez, Ángel Rainey Mosquera Da Silva, Miriam Lesly Barboza Guevara, Misael Serna Villar, Luzmila Rosario Aguirre Torres y Ronald Max Rojas Grijalva, de los cuales tres (3) encargados a la fecha no efectuaron su rendición, un (1) encargado efectuó la devolución a través del formato de T6 y tres (3) encargados efectuaron la rendición de cuentas con facturas electrónicas fuera del plazo de ejecución del Encargo Interno, sin conformidad de la Sub Gerencia de Contabilidad y visualizándose en el reporte SIAF como pendiente por rendir; precisando que si bien cumplió con remitir el Informe n. °014-2020-MDU/CONTA de 30 de noviembre del 2020, donde derivó la relación de viáticos y rendiciones pendientes acumuladas de la gestión 2019 – 2020, para que se notifique al comisionado; sin embargo, no controlo ni vigilo adecuadamente los fondos presupuestales, pues no concluyo con sus atribuciones establecidas en el numeral 7.8.2 de la Directiva n° 003-2019MDU/A, donde debió comunicar al Titular del Pliego para que derive a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, ocasionado un perjuicio económico a la Entidad de S/. 34 624.00 (treinta y cuatro mil seiscientos veinticuatro con 00/100

En tal sentido, con su accionar contravino lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que establece implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos y el literal e) del artículo 8° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, su accionar contravino el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 y el numeral 7.5.1 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[40]

Del mismo modo, su accionar contravino, el numeral *7.8.2 de la Directiva n.° 003-20219-MDU/A, que precisa: "[...] La Gerencia Municipal notificará al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicara al titular del pliego para que esta derive a la*

[40] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso. [...]"

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 **(Apéndice N° 146)**, que establece lo siguiente:

Artículo 51° corresponde a la **Gerencia Municipal** las siguientes funciones:

17) *"[...] Controlar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes. [...]".*

Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* [...] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

4. **Janeth Lupita Pino Brandan,** identificado con DNI n.° 44486735, Gerente Municipal, Designado Resolución de Alcaldía n.° 580-2021-MDU/A de 26 de julio de 2021 y continua a la fecha **Apéndice N° 85,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000010-2022-CG/2982 de 29 de setiembre de 2022, y presentó sus comentarios con Carta n.° 009-2022/JLPB recibido el 6 de octubre de 2022.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**; quien, en su calidad de Gerente Municipal del 26 de julio de 2021 a la fecha, autorizó mediante Resoluciones Gerenciales, dos (2) Encargos Internos, a los señores Luzmila Rosario Aguirre Torres y Ronald Max Rojas Grijalva, los mismos que fueron rendidos fuera del plazo para presentar su rendición del encargo, no cuenta con la conformidad de la rendición de cuentas de la Sub Gerencia de Contabilidad y verificándose en el reporte del Sistema Administración Financiera-SIAF como pendientes por rendir; advirtiéndose que la citada funcionaria no superviso ni vigilo la labor de la sub gerencia de contabilidad, pues no realizo las acciones pertinentes para la correcta rendición de los citados encargos internos.

En tal sentido, con su accionar contravino lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que establece implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos y el literal e) del artículo 8° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, su accionar contravino el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 y el numeral 7.5.1 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[41]

[41] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

Del mismo modo, su accionar contravino, el numeral *7.8.2 de la Directiva n.° 003-20219-MDU/A, que precisa: "[…] La Gerencia Municipal notificará al infractor dando un plazo de 24 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicara al titular del pliego para que esta derive a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso. […]"*

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 **(Apéndice N° 146)**, que establece lo siguiente:

Artículo 51° corresponde a la **Gerencia Municipal** las siguientes funciones:

1) *Conducir, articular y supervisar el desarrollo de las acciones de los diversos órganos y unidades orgánicas para el logro de los Objetivos Estratégicos Institucionales.*
(…)
17) *"[…] Controlar y proponer mejoras en la recaudación de los ingresos municipales así como vigilar el destino de los fondos presupuestales de conformidad con las normas vigentes. […]".*

Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[…] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* […] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[…] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. […];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[…] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. […]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

5. **Kevin Deiby Moreno Sánchez,** identificado con DNI n.° 45558344, Sub Gerente de Contabilidad, encardo con Ordenes de Servicios n^{os} 0017 de 7 de febrero de 2019, 00102 de 27 de febrero de 2019, 00147 de 27 de marzo de 2019, 00242 de 23 de abril de 2019, 00381 de 30 de mayo de 2019, 00504 de 2 de julio de 2019 y 00587 de 19 de julio de 2019, y con Resolución de Alcaldía n. ° 255-2019-MDU/A de 1 de agosto de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 343-2019-MDU/A de 1 de octubre de 2019, Resolución de Alcaldía n.° 017-2020-MDU/A de 2 de enero de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 105-2020-MDU/A de 2 de marzo de 2020,Resolución de Alcaldía n.° 191-2020-MDU/A de 1 de junio de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 281-2020-MDU/A de 28 de agosto de 2020 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 342-2020-MDU/A de 5 de octubre de 2020, **Apéndice N° 102-114,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000011-2022-CG/2982 de 29 de setiembre de 2022, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**; con su accionar habilitó mediante el compromiso y devengados catorce (14) Encargos Internos, precisando que el señor Ronald Max Rojas Grijalva, contaba con tres (3) rendiciones pendientes en el año 2019, continuó habilitando nuevos Encargos Internos en el año 2020, y los señores Ángel Rainey Mosquera Da Silva, Josué Isaul Delgado Ramírez, Erick Ulises Barrera Castillo, Héctor Hugo Flores Caballero y Jesús Dueñas Soto cuentan con rendiciones pendientes correspondientes a once (11) Encargos Internos; advirtiéndose que el citado funcionario no efectuó el control y supervisión de las rendiciones de los Encargos Internos, pues no informo a la Gerencia Municipal sobre los incumplimientos en las rendiciones y continuo habilitando nuevos

encargos internos a pesar que tenían pendientes de rendición, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[42]; ocasionando el perjuicio económico a la entidad de S/. 20 113.00 (veinte mil ciento trece con 00/100).

En tal sentido, su accionar contravino el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 que establece: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.[...]*

Asimismo, contravino el numeral 7.6 4 Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[43] que precisa: *"[...] La Unidad de Contabilidad informara a la Gerencia de Administración y Finanzas los casos de incumplimiento de rendir cuentas de Encargos Internos. [...]* y el numeral 7.6.5 de la misma Directiva establece: *"[...] No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados. [...]"*

Del mismo modo, su accionar contravino, el numeral *7.8.1 de la Directiva n.° 003-20219-MDU/A, que precisa: "[...] vencido el plazo de (3) tres días establecidos en el numeral 7.5.1, la sub gerencia de contabilidad dará cuenta a la Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 7.6.5.*

[...]"

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 **(Apéndice N° 146)**, que establece lo siguiente:

Artículo 77° corresponde a la **Sub Gerencia de Contabilidad** las siguientes funciones:

5. *"[...] Ejecutar, controlar y supervisar el registro único del devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF [...]".*
 (...)
15. *Realizar de manera permanente, obligatoria y oportuna el control previo y concurrente a los acontecimientos, ocurrencias y elementos pertenecientes a la ejecución del proceso presupuestario según el tipo de transacción que corresponda a sus respectivas fases.*

Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* [...] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...]".*

[42] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

[43] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

6. **Janeth Lupita Pino Brandan,** identificado con DNI n.° 44486735, Sub Gerente de Contabilidad, encargado con Resolución de Alcaldía n.° 342-2020-MDU/A de 5 de octubre de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 290-2021-MDU/A de 4 de mayo de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 578-2021-MDU/A de 23 de julio de 2021, cesado mediante carta de renuncia de 23 de julio de 202, **Apéndice N° 117-119,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000013-2022-CG/2982 de 29 de setiembre de 2022, y presentó sus comentarios con Carta n.° 008-2022/JLPB, recibido el 6 de octubre de 2022.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**; con su accionar habilitó mediante el compromiso y devengados siete (7) Encargos Internos, precisando, que cuatro (4) funcionarios el 28 de setiembre, y el 3 y 4 de octubre durante el periodo 2022, presentaron sus informes de rendición de cuentas; sin embargo, los sustentos no guardan relación con las fechas autorizadas para la ejecución de los Encargos Internos y tres (3) funcionarios a la fecha se encuentran con rendiciones pendientes; advirtiéndose que la citada sub gerente no efectuó el control y supervisión de las rendiciones de los Encargos Internos, pues no informo a la Gerencia Municipal sobre el incumplimiento en las rendiciones, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[44]; ocasionando el perjuicio económico a la entidad de S/. 37 963.20 (treinta y siete mil novecientos sesenta y tres con 20/100).

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 **(Apéndice N° 146)**, que establece lo siguiente:

Artículo 77° corresponde a la **Sub Gerencia de Contabilidad** las siguientes funciones:

5. *"[…] Ejecutar, controlar y supervisar el registro único del devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF […]".*
15. *Realizar de manera permanente, obligatoria y oportuna el control previo y concurrente a los acontecimientos, ocurrencias y elementos pertenecientes a la ejecución del proceso presupuestario según el tipo de transacción que corresponda a sus respectivas fases.*

Asimismo, contravino el numeral 7.6 4 que precisa: *"[…] La Unidad de Contabilidad informara a la Gerencia de Administración y Finanzas los casos de incumplimiento de rendir cuentas de Encargos Internos. […]* y el numeral 7.6.5 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[45] que establece: *"[…] No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados, […]"*

Del mismo modo, su accionar contravino, el numeral *7.8.1 de la Directiva n.° 003-20219-MDU/A, que precisa: "[…] vencido el plazo de (3) tres días establecidos en el numeral 7.5.1, la sub gerencia de contabilidad dará cuenta a la Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 7.6.5.*

[44] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

[45] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

[…]"
Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[…] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* […] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[…] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. […];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[…] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. […]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

7. **María Pilar Caro Coro,** identificado con DNI n.° 42711440, Sub Gerente de Contabilidad, encargado con Resolución de Alcaldía n.° 593-2021-MDU/A de 2 de agosto de 2021 y concluido con Resolución de Alcaldía n.° 783-2021-MDU-A de 30 de diciembre de 2021, **Apéndice N° 122** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000012-2022-CG/2982 de 29 de setiembre de 2022, y presentó sus comentarios con Documento S/N, recibido el 6 de octubre de 2022.

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**; con su accionar habilitó mediante el compromiso y devengados dos (2) Encargos Internos; precisando que el 23 de agosto y 26 de setiembre de 2022 los encargados recién presentaron sus informes de rendiciones de cuentas, es decir, fuera de plazo para presentar su rendición, advirtiéndose que la citada sub gerente no efectuó el control de las rendiciones de los Encargos Internos, pues no informo a la Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[46].

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 **(Apéndice N° 146)**, que establece lo siguiente:

Artículo 77° corresponde a la **Sub Gerencia de Contabilidad** las siguientes funciones:

15. *Realizar de manera permanente, obligatoria y oportuna el control previo y concurrente a los acontecimientos, ocurrencias y elementos pertenecientes a la ejecución del proceso presupuestario según el tipo de transacción que corresponda a sus respectivas fases.*

Asimismo, contravino el numeral 7.6 4 que precisa: *"[…] La Unidad de Contabilidad informara a la Gerencia de Administración y Finanzas los casos de incumplimiento de rendir cuentas de Encargos Internos. […]* y el numeral 7.6.5 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[47] que establece: *"[…] No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados, […]"*

[46] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

[47] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

Del mismo modo, su accionar contravino, el numeral *7.8.1 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/A, que precisa: "[…] vencido el plazo de (3) tres días establecidos en el numeral 7.5.1, la sub gerencia de contabilidad dará cuenta a la Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 7.6.5.*

[…]"

Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[…] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* […] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[…] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. […];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[…] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. […]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

8. **Pablo Santisteban Rufino,** identificado con DNI n.° 01186454, Sub Gerente de Tesorería, encargado con Ordenes de Servicios nos 0050 de 14 de febrero de 2019, 00088 de 27 de febrero de 2019, 00146 de 27 de marzo de 2019, 00262 de 23 de abril de 2019, 00382 de 30 de mayo de 2019 00505 de 2 de julio de 2019 y 00603 de 23 de julio de 2019 y con Resolución de Alcaldía n.° 255-2019-MDU/A de 1 de agosto de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 343-2019-MDU/A de 1 de octubre de 2019, **Apéndice N° 125-133,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000014-2022-CG/2982 de 29 de setiembre de 2022, y presentó sus comentarios con Documento S/N, recibido el 5 de octubre de 2022.

 No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**; con su accionar habilitó el girado de los cheques de seis (6) Encargos Internos, a pesar que el señor Ángel Rainey Mosquera da Silva contaba con dos (2) rendiciones pendientes, y Ronal Max Rojas Grijalva con tres (3) rendiciones pendientes, a pesar con tenía conocimiento que dichos encargados contaban con rendiciones pendientes; advirtiéndose que el citado sub gerente de tesorería no velo por el cumplimiento de las rendiciones de los Encargos Internos, pues habilito el girado de cheques a encargados que tenían rendiciones pendientes, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM, ocasionando el perjuicio económico a la entidad de S/. 5 141.00 (cinco mil ciento cuarenta y uno con 00/100).

 En tal sentido, con su accionar contravino lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que establece implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos y el literal e) del artículo 8° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

 Asimismo, contravino el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, promulgado el 28 de febrero de 2006, que precisa: *"[…] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.[…]"*

Del mismo modo, incumplió lo establecido el anexo 01, formato 01 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/A, que establece lo siguiente: *"[...] Si vencido ese plazo incumpliera con la Rendición y/o devolución de los fondos asignados por "ENCARGOS INTERNOS"; autorizó sin lugar a reclamo se me descuente de mis REMUNERACIONES, BONIFICACIONES, GRATIFICACIONES o cualquier otro ingreso que me corresponda por cualquier concepto. [...]".*

La citada conducta contravino el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 que establece: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.[...]*
Así también, contravino el numeral 7.6 4 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[48] que precisa: *"[...] No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados, [...]"*

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 **(Apéndice N° 146)**, que establece lo siguiente:

Artículo 79° corresponde a la **Oficina de Tesorería** las siguientes funciones:
"[...]
2) Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades del sistema de Tesorería. [...]"

Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* [...] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

9. **Carlos Junior Bravo Flores,** identificado con DNI n.° 44312916, Sub Gerente de Tesorería, encargado con Resolución de Alcaldía n.° 105-2020/MDU/A de 2 de marzo de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 191-2020-MDU/A de 1 de junio de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 281-2020-MDU/A de 28 de agosto de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 481-2020-MDU/A de 30 de diciembre de 2020, Resolución de Alcaldía n.° 278-2021-MDU/A de 3 de mayo de 2021 y Resolución de Alcaldía n.° 598-2021-MDU/A de 5 de agosto de 2021, a la fecha continua, **Apéndice N° 136-134,** a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación n.° 00000015-2022-CG/2982 de 29 de setiembre de 2022 y presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2022/CJBF, recibido de 10 de octubre de 2022.

[48] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

000051

No obstante, de la evaluación a su participación en los hechos que constan en el **Apéndice N° 149**; con su accionar habilitó el girado de los cheques de trece (13) Encargos Internos, a pesar que el señor Ronald Max Rojas Grijalva, contaba con tres (3) rendiciones pendientes en el año 2019, continuó habilitando los Encargos Internos en el año 2020 y 2021; asimismo, el señor Ángel Rainey Mosquera Da Silva, contaba con dos (2) rendiciones pendientes en el año 2019, y continúo habilitando los Encargos Internos en el año 2020, sin tener en cuenta lo comunicado en el informe n.° 011-2020-SGT-GM/MDU **Apéndice N° 17** de 14 de enero de 2020, pese a que recomendó la aplicación del numeral 7.8 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/A; advirtiéndose que el citado sub gerente de tesorería no velo por el cumplimiento de las rendiciones de los Encargos Internos, pues habilito el girado de cheques a encargados que tenían rendiciones pendientes, contraviniendo lo dispuesto en la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM, ocasionando el perjuicio económico a la entidad de S/. 44 093.00 (cuarenta y cuatro mil noventa y tres con 00/100).

En tal sentido, con su accionar contravino lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, que establece implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos y el literal e) del artículo 8° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Asimismo, contravino el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, promulgado el 28 de febrero de 2006, que precisa: *"[...] Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda.[...]"*

Del mismo modo, incumplió lo establecido el anexo 01, formato 01 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/A, que establece lo siguiente: *"[...] Si vencido ese plazo incumpliera con la Rendición y/o devolución de los fondos asignados por "ENCARGOS INTERNOS"; autorizó sin lugar a reclamo se me descuente de mis REMUNERACIONES, BONIFICACIONES, GRATIFICACIONES o cualquier otro ingreso que me corresponda por cualquier concepto. [...]".*

La citada conducta contravino el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 que establece: *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.[...]*

Así también, contravino el numeral 7.6 4 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM[49] que precisa: *"[...] No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados, [...]"*

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n. ° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019, **(Apéndice N° 146),** que establece lo siguiente:

[49] Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

Artículo 79° corresponde a la **Oficina de Tesorería** las siguientes funciones:
"[...]
2) Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan las actividades del sistema de Tesorería. [...]"

Finalmente, inobservo el numeral 6) del artículo IV de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública* [...] y el literal d) del artículo 2°, que precisa: *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio. [...];* asimismo, el literal a) del artículo 16° que precisa la obligación: *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. [...]".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes.

Cuadro n.° 23
Responsabilidad Solidaria de los Gerentes Municipales, Sub Gerentes de Contabilidad y Sub Gerente de Tesorería.

Ítem	Año	Funcionarios	Cargo y/o designación que involucra	Periodo de participación		Responsabilidad solidaria	Perjuicio Económico
				Inicio	Termino		
1	2019	**José Delgado Ramirez**	Gerente Municipal	03/06/2019	31/12/2019	**5 141.00**	**5 141.00**
2		Kevin Deiby Moreno Sánchez	Sub Gerente de Contabilidad	02/01/2019	31/12/2019		
3		Pablo Santisteban Rufino	Sub Gerente de Tesorería	02/01/2019	31/12/2019		
1	2020	**José Delgado Ramirez**	**Gerente Municipal**	01/01/2020	25/02/2020	**8 842.00**	**2 1 272.00**
2		Kevin Deiby Moreno Sánchez	Sub Gerente de Contabilidad	01/01/2020	25/02/2020		
3		**Henry López Tinta**	**Gerente Municipal**	25/02/2020	02/10/2020	**6 130.00**	
4		Kevin Deiby Moreno Sánchez	Sub Gerente de Contabilidad	25/02/2020	30/09/2020		
5		Carlos Junior Bravo Flores	Sub Gerente de Tesorería	02/03/2020	02/10/2020		
6		**David Melgarejo Herrera**	**Gerente Municipal**	**22/10/2020**	31/12/2020	**6 300.00**	
7		Janeth Lupita Pino Brandan	Sub Gerente de Contabilidad	05/10/2020	31/12/2020		
8		Carlos Junior Bravo Flores	Sub Gerente de Tesorería	02/10/2020	31/12/2020		
1	2021	**David Melgarejo Herrera**	Gerente Municipal	01/01/2021	26/07/2021	**28 324.00**	**31 663.20**

000053

Ítem	Año	Funcionarios	Cargo y/o designación que involucra	Periodo de participación		Responsabilidad solidaria	Perjuicio Económico
				Inicio	Termino		
2		Janeth Lupita Pino Brandan	Sub Gerente de Contabilidad	01/01/2021	23/07/2021		
3		Carlos Junior Bravo Flores	Sub Gerente de Tesorería	01/01/2021	26/07/2021		
4		**Janeth Lupita Pino Brandan**	**Gerente Municipal**	**26/07/2021**	**31/12/2021**	**3 339.20**	
5		Carlos Junior Bravo Flores	Sub Gerente de Tesorería	26/07/2021	31/12/2021		
Total Perjuicio							**58 076.20**

Fuente: Comprobantes de Pago y Resoluciones Gerenciales de los años 2019, 2020 y 2021.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERIODO 2019, 2020 Y 2021 A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA QUE NO FUERON RENDIDOS, AFECTARON LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; LO CUAL, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 58 076.20" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "OTORGAMIENTO DE ENCARGOS INTERNOS DURANTE EL PERIODO 2019, 2020 Y 2021 A FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA QUE NO FUERON RENDIDOS, AFECTARON LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; LO CUAL, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 58 076.20" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Uchiza se formulan la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a las Resoluciones Gerenciales y sus actuados que autorizaron fondos en la modalidad de "Encargos Internos" a funcionarios de la Entidad, durante el periodo del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, se advirtió cinco (5) autorizaciones de Encargos Internos no cumplieron con las condiciones establecidas en los numeral 40.2 y 40.2 del artículo

40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15.

Asimismo, de la revisión efectuada a los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y su verificación en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) se verificó la habilitación de veintitrés (23) fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, asignados en el periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, a funcionarios de la Entidad; los cuales pese al tiempo transcurrido mantienen el estado de "Pendiente de rendición".

Hechos que transgredieron el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 y el numeral 7.5.1 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

Del mismo modo, de la revisión efectuada al Sistema Integrado de Administración Financiera, (SIAF) "Pendientes de Rendir", se advirtió diecisiete (17) autorizaciones de Encargos Internos a cuatro (4) funcionarios de la Entidad, que tenían rendiciones pendientes desde los años 2019, 2020 y 2021.
Situación que transgredió el numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2017-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 y el numeral 7.6.5 de la Directiva n.° 003-2019-MDU/GM "Directiva de normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, de la Municipalidad Distrital de Uchiza, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.

Por otro lado, se advirtió que la Gerencia de Municipal no implementó acciones de seguimiento y verificación del estado y uso de fondos públicos que fueron otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos durante el periodo de 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, y que ostentan el estado de "Pendientes de Rendición".

Situación que transgredió lo establecido en el literal e) del artículo 8 de la ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y lo establecido en el numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de por **S/ 58 076.20** (cincuenta y ocho mil setenta y seis y con 20/100), como consecuencia de la no rendición de los Encargos Internos otorgados entre el periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020; lo cual, afectaron el procedimiento y administración en el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de Encargos Internos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano correspondiente efectué el deslinde de las responsabilidad que correspondan de los funcionares públicos y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Uchiza comprendidos en los hechos irregulares del "otorgamiento de encargos internos durante el periodo 2019, 2020 y 2021 a funcionarios de la Municipalidad Distrital de Uchiza que no fueron rendidos, afectaron la transparencia, legalidad y buena

000055

administración de los recursos públicos; lo cual, ocasionó un perjuicio económico de S/ 63 550.20., de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(conclusiones nº.1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.°1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada del oficio n.° 037-2022-GM/MDU de 11 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada del informe n.° 035-2022-SGT-GM/MDU de 11 de marzo de 2022.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada del oficio n.° 126-2022-GM/MDU de 1 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada del informe n.° 117-2022-SGT-GM/MDU de 1 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la Directiva n. °003-2019-MDU/GM, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 204-2019-MDU de 10 de julio de 2019.
Apéndice n.° 9:	Copia simple del acta n.° 001-2022-OCI/1982 de acta de recopilación de información de 20 de abril de 2022.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 089-2019/GM-MDU de 10 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 095-2019/GM-MDU de 11 de diciembre de 2019
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 039-2021-MDU-GM de 27 de abril de 2021
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada del informe n.° 0612-2022-GPP-MDU de 5 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de la Resolución Gerencia n.° 062-2019/GM-MDU de 19 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada del memorándum n.° 1476-2019-GM-MDU de 11 de noviembre de 2019
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0908-FCM de 11 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 17:	Copia simple del informe n.° 011-2020-SGT-GM/MDU de 14 de enero de 2020
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 067-2020/GM-MDU de 1 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada del memorándum n.° 2749-2020-GM-MDU de 1 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0148-OIM de 2 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 071-2020/GM-MDU de 17 de diciembre de 2020
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada del memorándum n.° 3094-2020-GM-MDU de 17 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0166-OIM de 18 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 031-2019/GM-MDU de 19 de setiembre de 2019
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada del memorándum n.° 1138-2019-GM-MDU de 19 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

000057

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0751-FCM de 25 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 27: Copia fedateada del memorándum n.° 1646-2019-GM-MDU de 11 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 28: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0981-FCM de 13 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 29: Copia fedateada del memorándum n.° 1625-2019-GM-MDU de 10 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 30: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0979-FCM de 13 de diciembre de 2019.
Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 005-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020
Apéndice n.° 32: Copia fedateada del memorándum n.° 146-2020-GM-MDU de 28 de enero de 2020
Apéndice n.° 33: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0028-FCM de 28 de enero de 2020
Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 009-2020/GM-MDU de 26 de febrero de 2020
Apéndice n.° 35: Copia fedateada del memorándum n.° 415-2020-GM-MDU de 26 de febrero de 2020
Apéndice n.° 36: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0143-FCM de 3 de marzo de 2020
Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 094-2020-MDU/A de 21 de febrero de 2020
Apéndice n.° 38: Copia fedateada del memorándum n.° 483-2020-GM-MDU de 4 de marzo de 2020
Apéndice n.° 39: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0191-FCM de 6 de marzo de 2020
Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 023-2021-MDU-GM de 10 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 41: Copia fedateada del memorándum n.° 711-2021-GM-MDU de 10 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 42: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0022-OIM de 11 de marzo de 2021.
Apéndice n.° 43: Copia simple del informe n.° 023-2021-SGC-GM/MDU de 8 de abril de 2021.
Apéndice n.° 44: Copia simple del informe n.° 042-2021-SGC/MDU de 25 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 060-2021-MDU-GM de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 46: Copia fedateada del memorándum n.° 2458-2021/GM-MDU de 16 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 47: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0467-FCM de 17 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 004-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020.
Apéndice n.° 49: Copia fedateada del memorándum n.° 147-2020-GM-MDU de 28 de enero de 2020.
Apéndice n.° 50: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0027-FCM de 28 de enero de 2020.
Apéndice n.° 51: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 003-2020/GM-MDU de 28 de enero de 2020.
Apéndice n.° 52: Copia fedateada del memorándum n.° 164-2020-GM-MDU de 28 de enero de 2020
Apéndice n.° 53: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0065-FCM de 5 de febrero de 2020
Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 076-2020-MDU/a de 13 de febrero de 2020

000058

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del memorándum n.° 339-2020-GM-MDU de 20 de febrero de 2020

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del memorándum n.° 424-2020/GM-MDU de 26 de febrero de 2020

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0117-FCM de 26 de febrero de 2020

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 041-2021-MDU-GM de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del memorándum n.° 1505-2021-GM-MDU de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0289-FCM de 20 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 085-2021-MDU-GM de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del memorándum n.° 3698-2021-GM-MDU de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0864-FCM de 24 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0551-FCM de 4 de setiembre de 2020 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0007-RDR de 6 de abril de 2020 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0001-RDR de 22 de enero de 2021 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0072-OIM de 5 de mayo de 2021 y sus antecedentes.

Apéndice n.° 68: Resolución de Alcaldía n.° 143-2019-MDU/A de 31 de mayo de 2019

Apéndice n.° 69: Copia simple del oficio n.° 436-2022-MPT/OCI de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 70: Copia simple de Documento S/N de 23 de agosto de 2022

Apéndice n.° 71: Resolución de Alcaldía n.° 096-2020-MDU/A de 21 de febrero de 2020 y la Resolución de Alcaldía n.° 338-2020-MDU/A de 2 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 030-2020/GM-MDU de 4 de setiembre de 2020

Apéndice n.° 73: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 014-2020/GM-MDU de 6 de marzo de 2020

Apéndice n.° 74: Copia simple del oficio n.° 431-2022-MPT/OCI de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 75: Copia simple de la carta n.° 01-2022/HLT de 15 de agosto de 2022

Apéndice n.° 76: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 367-2020-MDU/A de 22 de octubre de 2020 y la Resolución de Alcaldía n.° 579-2021-MDU/A de 26 de julio de 2021.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 069-2020/GM-MDU de 11 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 78: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 003-2021-MDU-GM de 21 de enero de 2021

Apéndice n.° 79: Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 039-2021-MDU-GM de 27 de abril de 2021

Apéndice n.° 80: Copia simple del oficio n.° 432-2022-MPT/OCI de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 81: Copia simple del oficio n.° 0007-2022-CSCE/MPT-MDU de 31 de agosto de 2022
Apéndice n.° 82: Copia simple de la carta n.° 001-2022/DMH de 11 de agosto de 2022
Apéndice n.° 83: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 580-2021-MDU/A de 26 de julio de 2021
Apéndice n.° 84: Copia simple del oficio n.° 445-2022-MPT/OCI de 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 85: Copia simple del oficio n.° 437-2022-MPT/OCI de 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 86: Copia simple del oficio n.° 438-2022-MPT/OCI de 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 87: Copia simple del oficio n.° 442-2022-MPT/OCI de 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 88: Copia simple del oficio n.° 439-2022-MPT/OCI de 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 89: Copia simple del oficio n.° 440-2022-MPT/OCI de 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 90: Copia simple del oficio n.° 443-2022-MPT/OCI de 11 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 91: Copia simple del oficio n.° 0012-2022-CSCE/MPT-MDU de 2 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 92: Copia simple del oficio n.° 0011-2022-CSCE/MPT-MDU de 2 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 93: Copia simple del oficio n.° 0010-2022-CSCE/MPT-MDU de 2 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 94: Copia simple del oficio n.° 0009-2022-CSCE/MPT-MDU de 2 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 95: Copia simple del Documento S/N de 22 de agosto de 2022
Apéndice n.° 96: Copia simple de la carta S/N de 1 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 97: Copia simple de la carta n.° 001-2022-RMRG de 25 de agosto de 2022
Apéndice n.° 98: Copia simple de la carta n.° 001-2022-MZNS de 16 de agosto de 2022
Apéndice n.° 99: Copia simple de la carta n.° 001-2022-SGMEP/GDUI/MDU de 26 de agosto de 2022
Apéndice n.° 100: Copia simple de la carta n.° 001-2022-MSV de 2 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 101: Copia simple del informe n.° 001-2022/HHFC de 12 de setiembre de 2022
Apéndice n.° 102: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00017 de 7 de febrero de 2019
Apéndice n.° 103: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00102 de 27 de febrero de 2019
Apéndice n.° 104: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00147 de 27 de marzo de 2019
Apéndice n.° 105: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00242 de 23 de abril de 2019
Apéndice n.° 106: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00381 de 30 de mayo de 2019
Apéndice n.° 107: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00504 de 2 de julio de 2019
Apéndice n.° 108: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00587 de 19 de julio de 2019
Apéndice n.° 109: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 255-2019-MDU/A de 1 de agosto de 2019
Apéndice n.° 110: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 343-2019-MDU/A de 1 de octubre de 2019
Apéndice n.° 111: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 017-2020-MDU/A de 17 de enero de 2020
Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2020-MDU/A de 2 de marzo de 2020
Apéndice n.° 113: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 191-2020-MDU/A de 1 de junio de 2020
Apéndice n.° 114: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 281-2020-MDU/A de 28 de agosto de 2020
Apéndice n.° 115: Copia simple del oficio n.° 429-2022-MPT/OCI de 5 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 116: Copia simple de la carta n.° 004-2022-CPCKDMS de 8 de setiembre de 2022

000060

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 342-2020-MDU/A de 5 de octubre de 2020

Apéndice n.° 118: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 290-2021-MDU/A de 4 de mayo de 2021

Apéndice n.° 119: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 578-2021-MDU-A de 23 de julio de 2021

Apéndice n.° 120: Copia simple del oficio n.° 428-2022-MPT/OCI de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 121: Copia simple de la carta n.° 005-2022 JLPB de 9 de agosto de 2022

Apéndice n.° 122: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 593-2021-MDU-A de 2 de agosto de 2021 y la Resolución de Alcaldía n.° 783-2021-MDU-A de 30 de diciembre de 2021

Apéndice n.° 123: Copia simple del oficio n.° 0006-2022-CSCE/MPT-MDU de 31 de agosto de 2022

Apéndice n.° 124: Copia simple del Documento S/N de 3 de setiembre de 2022

Apéndice n.° 125: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00050 de 14 de febrero de 2019

Apéndice n.° 126: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00088 de 27 de febrero de 2019

Apéndice n.° 127: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00146 de 27 de marzo de 2019

Apéndice n.° 128: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00262 de 23 de abril de 2019

Apéndice n.° 129: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00382 de 30 de mayo de 2019

Apéndice n.° 130: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00505 de 2 de julio de 2019

Apéndice n.° 131: Copia fedateada del orden de servicio n.° 00603 de 23 de julio de 2019

Apéndice n.° 132: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 255-2019-MDU/A de 1 de agosto de 2019

Apéndice n.° 133: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 343-2019-MDU/A de 1 de octubre de 2019

Apéndice n.° 134: Copia simple del oficio n.° 426-2022-MPT/OCI de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 135: Copia simple del documento S/N de 15 de agosto de 2022

Apéndice n.° 136: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2020-MDU/A de 2 de marzo de 2020

Apéndice n.° 137: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 191-2020-MDU/A de 1 de junio de 2020

Apéndice n.° 138: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 281-2020-MDU/A de 28 de agosto de 2020

Apéndice n.° 139: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 481-2020-MDU/A de 30 de diciembre de 2020

Apéndice n.° 140: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 278-2021-MDU-A de 3 de mayo de 2021

Apéndice n.° 141: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 598-2021-MDU-A de 5 de agosto de 2021

Apéndice n.° 142: Copia simple del oficio n.° 427-2022-MPT/OCI de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 143: Copia simple de la carta n.° 416-2022/GM-MDU de 12 de agosto de 2022

Apéndice n.° 144: Copia simple del informe n.° 105-2022-SGT-GM/MDU de 11 de agosto de 2022

Apéndice n.° 145: Copia simple de Cedulas de Notificación.

Apéndice n.° 146: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 009-2019-MDU/A de 28 de junio de 2019 de 2019.

000061

Apéndice n.° 147: Hoja informativa n.° 0003-2022-CSCE/MPT-MUD de 20 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 148: Memorándum n.° 0001-2022-CGR-MPT/OCI de 22 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 149 Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la irregularidad y original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Tocache, 19 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

José Alfredo Moran Salvador
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

Yesi Diana Rosales Encarnación
Jefe de Comisión

Cesar Vicente Horna Tirado
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tocache, 19 de octubre 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martin

José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tocache
Contraloría General de la República del Perú

Apéndice n.° 1



Anexo N° 21: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-2982- SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Otorgamiento de encargos internos durante el periodo 2019, 2020 y 2021 a funcionarios de la municipalidad distrital de Uchiza que no fueron rendidos, afectaron la transparencia, legalidad y buena administración de los recursos públicos; lo cual, ocasionó un perjuicio económico de s/ 63 550.20.	José Delgado Ramírez	45166282	Gerente Municipal	03/06/2019	25/02/2020	276	45166282[1]	Caserío Almendras S/N, Distrito de Tocache-Provincia de Tocache	x			x
2		Henry López Tinta	42219978	Gerente Municipal	25/02/2020	02/10/2020	276	42219978	Jr. Hipólito Unanue 661, Distrito de Uchiza-Provincia de Tocache	x			x
3		David Melgarejo Herrera	41052186	Gerente Municipal	22/10/2020	26/07/2021	276	41052186	Av. Ricardo Palma 400, Distrito de Uchiza-Provincia de Tocache	x			x
4		Janeth Lupita Pino Brandan	44486735	Gerente Municipal	26/07/2021	continua	276	44486735	Av. Atahualpa 1030, Distrito de Uchiza-	x			x

[1] Se notificó por medios físicos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

7900

000064

									Provincia de Tocache.				
5		Kevin Deiby Moreno Sánchez	45558344	Sub Gerente de Contabilidad	01/01/2019	30/09/2020	276	45558344	Jr. Raymondi 742, Distrito de Uchiza- Provincia de Tocache	x			x
6		Pablo Santisteban Rufino	01186454	Sub Gerente de Tesorería	01/01/2019	31/12/2019	276	01186454	Caserío San Juan José Km 3, Distrito de Uchiza- Provincia de Tocache	x			x
7		Janeth Lupita Pino Brandan	44486735	Sub Gerente de Contabilidad	05/10/2020	23/07/2021	276	44486735	Av. Atahualpa 1030, Distrito de Uchiza- Provincia de Tocache	x			x
8		Carlos Junior Bravo Flores	44312916	Sub Gerente de Tesorería	02/03/2020	31/12/2020	276	44312916	Av. Atahualpa 1013, Distrito de Uchiza- Provincia de Tocache	x			x
9		María Pilar Caro Coro	42711440	Sub Gerente de Contabilidad	02/08/2021	30/12/2021	276	44312916	Jr. Alejandrina Morales C2, Distrito de Tocache- Provincia de Tocache	x			x

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE SUPERVISOR OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE V°B° JEFE DE COMISIÓN OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL San Martín

5900

009065

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2022 15:30:23 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 570-2022-MPT/OCI
EMISOR	:	CESAR VICENTE HORNA TIRADO - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DOLI CONSUELO GONZALES FERNAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

Sumilla:

Se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 010-2022-2-2982-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20160770032**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000020-2022-CG/2982
2. Oficio N° 570-2022-MPT-OCI-Remision informe[F]

NOTIFICADOR : CESAR VICENTE HORNA TIRADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2R1HYYI**

Tocache, 7 de noviembre de 2022

OFICIO N° 570-2022-MPT/OCI

Señora:
Doli Consuelo Gonzales Fernal
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Uchiza
Jr. Atahualpa N° 930
San Martin/Tocache/Uchiza

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 466-2022-MPT/OCI de 22 de agosto 2022.

b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a "Encargos Internos Pendientes de Rendición Otorgados Durante el Periodo 2019-2021", periodo 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2021" en la Municipalidad Distrital de Uchiza.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 010-2022-2-2982-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; en tal sentido, podrá visualizar el presente Informe en el enlace siguiente: Informe de SCE.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por LOPEZ ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2022 13:06:40 -05:00

Ing. José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tocache
Contraloría General de la República del Perú